

65
D. D. Diegos Pachas a D. Juan de Bruna
y Almonada Cavallero de el Orden de
Cataluna por lo q' toca a la forma de
las de Recena y Rube.

65
D. nuevas Rechas a D^o Juan de Luna
y Ahuonada Casaterra de el Orden de
Casaterra por lo q^o toca a la forma de
sus de Arce y Dute.

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



66
 Nuevas Sumarias del Bach.
 Dⁿ Fran.^{co} de Bruna, y Huma-
 da Cau.^{te} del Orden de Calatrava
 Pretendiente a Becca Jurista de este
 Colegio Mayor de S^a Maria de los
 Vni^{ers}, de esta Ciudad de Sevilla

Año de 1736.

1
The first of the
series of the
series of the
series of the
series of the
series of the

1
The first of the
series of the
series of the
series of the
series of the
series of the

En la Ciudad de Sevilla en veinte y seis dias
 del mes de octubre de mill, seiscientos, y treinta, y seis años.
 Yo el D. D. Pablo Iph de Izarrion, S. D. de el Cole.
 que M. de Sta. M. de Sta. Cruz de esta Ciudad, y Jur.
 de la buena memoria del Ill. M. de B. no es quodam.
 de Santa Cruz de Cordova ~~Arzobispo~~
 de Saragoza m. s. en virtud de poder, y facultad, y
 de dho m. Colegio M. tengo, determine dar gana-
 de las puebas Sumas de el B. D. Fran. del
 Bruna, y Ahumada, n. de la Ciudad de Granada,
 y p. este m. auto as lo acordé, y firmé.

D. D. Pablo Izarrion

Ante mí
 Gregorio de Joto.
 En la Ciudad de Sevilla en este día, mes, y año,
 el efecto de dho en estas puebas, pareció ante
 m. el S. D. D. Gregorio de Joto, Coleg. Iph de el
 esta Sta. Casa, el Inquiridor, Juan Apóstrofo del
 Sto Tribunal de esta Ciudad, y aviendo suado in
 verbo Sacerdotis, según su estado, ofreció decir ver-
 dad, y siendo preguntado, respondió lo siguiente.
 A la prim. pregunta dixo; conoce al B. D. Fran.
 cisco de Bruna, que se a Beca sujeta de esta Sta.
 Casa, y sabe, es hijo legítimo, de legítimo Materno.
 mo de D. S. D. Andres de Bruna, del Consejo
 de S. M. en el R. de Castilla, n. de la Ciudad de
 Lucena, y de D. M. Luisa de Ahumada, y Sta.
 Hon n. de la Ciudad de Avonza, y Nieto p. Vera
 Paterna de D. Fran. Lopez de Bruna, n. de

la Ciudad de Lúena, y de D.^a María Fabiana
Acuña de Níeva, n.^o de la C.^o de Buena; p.^o línea
Materna de D.^o Barth^o, me Feliz restituida, y
Mendoza n.^o de la Ciudad de Bonda, y de D.^a
Luisa Getandis del Malon y Navarra, n.^o de la
Ciudad de Antequera, y sup^o de

A la 2.^a p^ota dixo; no tocante las Generales de
la ley, y q^o es de edad de quaxenta a.

A la 3.^a dixo; q^o así el p^ote como sus D.^{os} y Ab^o.
los p.^o ambas líneas son, y han sido avidos de le-
gítimo Matrimonio, y p^oner vísp^o, vímp^o de toda
mala raza de Indios, Moros, Mulatos, o de otra
reprobada secta; no han sido castigados públicam^o
Secretam^o, p.^o delito alguno, de q^o les ayá resul-
tado infamia, o otra nota; y responde =

A la 4.^a dixo; q^o así el p^ote como sus D.^{os} y
demas Ascend^{os}, no tienen, ni han tenido oficios
v^oles, bap^o, o mechanicos, p.^o donde ayan degenera-
do, de queres ser; antes p.^o q^o una, y otra familia
son muy illustres, y cal^oficadas, aviendo exercido, va-
rios sujetos de ellas empleos de especial distinción
y tenido varios actos p^ohibos, como consta de las
Inform^o Secretas, a q^o se refiere, sin aver oído, ni en-
tendido cosa en contrario, y aviendo oído su alto
Caxat^o, y p^ome, de q^o dos fee =

D. Pedro Vazquez

Don Diego Lopez
de Goto

68

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete dias de otro
mes, año pasado ante mi D^{no} Juan Cuadrado Cau.^{do} del Orden de
Calatrava, del Consejo de Su Magestad y su Oidor en esta Real Audiencia
dientra y auerido Jurado en la Cruz de su Abito de un testigo
dentra preguntado Respondio lo siguiente

A la primera pregunta duso que conoca a Bach.^{er} D^{no} Juan de
Bruma, y llamada Cau.^{do} del Orden de Calatrava pretendiente a
Beca jurista del Sta. Casa, y sabe que es hijo legitimo de
Don Martin Matrimonio del D^{no} D^{no} Andres de Bruma del Consejo
de Su Magestad en el Supremo de Castilla nat. de Llerena y de
Doña Maria Luisa llamada nat. de Llerena, y nieto por linea
paterna de D^{no} Juan de Bruma nat. de Llerena, y de Doña
Maria Pico de Neva nat. de Llerena, y por linea materna de
D^{no} Bartolome de Humada nat. de Llerena, y de Doña Juana
de Villalon, y llamada nat. de Antequera, y responde

A la segunda pregunta duso, no le tocan las leyes de la
Ley, y que es de edad de mas de quarenta años

A la tercera pregunta duso, que el pretendiente y los demas sus
Ascendientes han sido limpios de todo mala fama, y casta
y que no han sido de Reprobada Dicha, ni Castigados publi-
ca, ni Secretam. por el S^{to} Tribunal, o por otra Justicia
de que haya resultado Infamia, y responde

A la ultima pregunta duso que el pretendiente, ni sus An-
tecedentes han tenido officios reales, Vasos, o Mecanismos
de si han exercido los de su familia varios Empleos
honorarios, y tenido muchos otros positivos en que se
fueren a lo que constara de las pruebas Secretas, y
auerido sido su dicho lo Pacifico y firme =

D^{no} Pedro Vazquez D^{no} Juan Cuadrado

Nuestra Ciudad dia, Mes, y Año pasado ante mí D. J. de
de Rosas Can. del Orden de Calatrava del Consejo de
y su Oidor en esta Real Audiencia, y a quien se jurado en la
Causa de su Abito, Oficio de un Ciudad, Le Respondo

Quinto, Respondo lo siguiente =

A la primera pregunta digo, conoce al Bach. D. Juan
de Bruna y Armada pretendiente a Recoger Jurista de
esta Sta Casa, y sabe que su Genealogia es como se
menciona en el auto antecedente y responde

A la segunda pregunta digo no le tocan las
grales de la Ley, y que es de edad de cerca de
cuarenta años =

A la tercera pregunta digo que ni el
pendiente, ni sus descendientes han sido de mala
Fama, o Casta, ni de Secta Reprobada, ni carter
izados publica, ni secretam. Responde el D. J. de
por este Tribunal de donde les ay a Responde
de Infamia, y responde

A la quinta pregunta digo que ni el Pretendiente, ni
sus Ascendientes han tenido Oficio Ciber, Vasco,
mecanico, antecedi han exercido los de su fami
lia varios empleos honorificos, y de Operari
dignidad, y logrados en ella varios actos
Positivos, sin aver sido casual Contrario
de esto es la Verdad lo Cargo de su Juram.

D. J. de Rosas
D. J. de Rosas
y Contreras

En la ciudad de Sevilla este día mes y año aver
dome parecido bastante numero et de diez testigos
q han depuesto conteras en esta y confirmacion de
mine cosas en ella y por este mi auto asi lo acordé
y firmé

Jr. Dn. Pedro Jho de Sarran
D. D. Pedro Jho de Sarran

Mr. to Mr. [unclear] de [unclear] the one [unclear] the [unclear]
some [unclear] [unclear] [unclear] of the [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear] [unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear] [unclear] [unclear] [unclear]

[Signature]
[unclear] [unclear] [unclear] [unclear] [unclear] [unclear]

70

20

POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMI-

nados los testigos (los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Vni-
versidad de la Ciudad de Sevilla.

1. PRIMERAMENTE. Si canocen, y conocieron
al dicho

sus padres, y à
sus abuelos pa-
ternos, y à
sus abuelos maternos, y à mas ascendientes suyos, asì pater-
nos, como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de dõ-
de son, y fueron naturales todos los susodichos , y cada vno
dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho es hi-
jo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos
sus padres,

y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente re-
putado, digan, &c.

3. Si saben, que el dicho
y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demàs sus
ascendientes, asì paternos, como maternos , y qualquiera
dellos, fuerõ, y son Christianos viejos, limpios, de limpia cas-
ta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte algu-
na, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò
conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Cana-
rios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en
tal posesiõ, opinion, y fama de tales Christianos viejos, lim-
pios de las dichas razas, y defetos son, y han sido avidos, y te-
nidos, y comunmente reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno de

ellos, ni de su generaci6n, no saben, ni vier6n, ni oyer6n, ni entendier6n lo c6ntrario, y q̄ esto es publico, y notorio, y publica voz y fama entre todas las personas, y en los lugares d6nde los dichos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digã, &c.

4. Si saben, que el dicho _____ 6 alguno de los dichos sus padres, 6 abuelos, 6 mas ascēdientes, ası paternos, como maternos, han sido penitenciados, 6 castigados publica, 6 secretamente por el Santo Oficio de la Inquisici6n, 6 por otra justicia alguna, Eclesiastica, 6 Seglar, c6n castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.

5. Si saben, que el dicho _____ 6 alguno de sus padres, 6 abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6. Si saben, que el dicho _____ no a tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, 6 de San Lazaro, 6 de San Marçal, 6 lamparones, 6 flema salada, 6 otra enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por h6bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7. Si saben, que el dicho _____ no ha sido Frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.

8. Si saben, que el dicho _____ no es casado, ni ha dado palabra de casamiento a Muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9. Si saben, que el dicho _____ no ha sido familiar de algun Colegio en Espaņa, ni fuera della, digan, &c.

10. Si saben, que el dicho _____ no ha sido criado, ni a servido a persona alguna, en especial algũ Beneficiado, 6 Prebēdado de la Sãta Iglesia de Sevilla, digã, &c.

11. Si saben, que el dicho _____ no tiene al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, 6 Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.

12. Si saben, que el dicho _____ no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, 6 afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

Si

31
13. Si saben, que el dicho es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgã mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y dèn razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho no tienen hazienda, bienes, ò otra cosa alguna, q̃ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho ni sus padrès, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos ni alguno dellos, no hã tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oïdo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y dèn razon de todo, &c.

rio, digan, &c.

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES
serán examinados los que dixeren en abono de los testigos
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos
à el dicho Colegio Mayor.

1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,
que se nombrarán, y escribirán sus nōbres, los quales
han depuesto en esta informaciō de
y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiō hā sido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre hā tratado, y tratan ver-
dad, y la avrán dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi-
ciones en juyzio, y fuera del, se les debe dar, y ha dado ente-
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

23

Esta ciudad de Lucena en treinta dias del mes de Nov. de mil
 setecientos y treinta y seis años parecio ante mi para ser
 en estas preguntas D. Thomas Lomas de Huesca Comisario del
 Oficio y quando fuere en verbo sacrosantos puesta la mano en
 el pecho della verdad en lo q. fuere preguntado responde por
 el ynterrog. seg. lo sigue

A la primera pregunta dijo conoce a D. Juan de Boruna Ca
 vallero de el orden de Calatrava nat. de Granada y ab. de
 Andres de Boruna del Consejo de Castilla nat. de Lucena y a
 D. Maria de Alhumada nat. de Bonda sus D. y conu.
 a D. Juan Lopez de Boruna nat. de Lucena y a D. Ma
 ria Juana de Alhumada de Nueva sus Avuelos paternos q. no le to
 can las penas de la ley y q. es de edad de cinquenta años y Resp.

A la segunda pregunta dijo q. el pretendiente es hijo legitimo y na
 turat de los dchos. D. Andres de Boruna y de D. Maria de
 Alhumada y por las avidas y reputadas

A la tercera pregunta dijo q. asi el Pret. como los demas sus ascen
 dientes son de pura sangre de toda mata rasi de Sidos
 Moros Mudexares o conversos de alguna rasta y q. no son Canari
 os de los Guanches ni Pitano Negros o mulatos y en las opinion
 han sido o no regulados y Resp.

A la quarta pregunta dijo q. ni el pret. ni otro de sus ascend. han
 sido castigados publica o secretam. por el Oficio por otra ju
 rista Censura o recusa de q. aya resultado ynfamia y Resp.

A la quinta pregunta dijo q. ni el pret. ni alguno de sus ascend.
 ha sido ynfamado del pecado nefando y Resp.

A la sexta pregunta dijo no sabe q. el pret. tenga en forma
 dad alguna de burlas ni de araras o otra conexas y Resp.

A la septima pregunta dijo q. el pret. no ha sido religioso ni
 sabe tenga hecho voto de casto

A la octava pregunta dijo no sabe q. el pret. aya sido casado
 ni tenga dada palabra de casam. a alguien y Resp.

A la nona pregunta dijo q el pres. no ha sido favorito en Colegio alguno y resp.

A la decima dijo q el pres. no ha servido a persona alguna y resp.

A la Undecima pregunta dijo q el pres. no tiene parente alguno en la Orden de S. Juan y resp.

A la Duodecima pregunta dijo no sabe q el pres. tenga parente dentro del cuarto grado en mi Colegio mayor de S. Juan.

A la Decima Tercera pregunta dijo q el pres. es sugeto a questo por sus fijos nada rebelton y apto para una en comun.

A la Decima quarta pregunta dijo q el pres. esta ordenado pero no sabe de q y resp.

A la Decima quinta pregunta dijo q no sabe donde se cria el quana el pres.

A la Decima sexta pregunta dijo no sabe q caudal tengan los LL. del pres.

A la decima septima pregunta dijo q ni el pres. ni su asesor han tenido Oficio bap. vi. o mecánico antes de la de especial distincion teniendo varios actos positivos de nobleza en su familia como lo es aver sido D. Fran. Lopez de la Cruz condecorado et año de 6 como los demas nobles sea D. Bartholome de la Cruz hermano del pres. Cavallero de el orden de Cataluna fue el Infanzon de D. Fran. Luis de la Cruz Pri. Co. Colegio de mi casa y mugido de Lima Obpo. de Guama parente en grado consorcido del pres. D. D. de la Cruz parente dentro del cuarto grado fue del ayto de Santa Fe y preguntado por los apellidos q seuntan de sus fijos dice son y q se le calificaron q los principales y resp.

A la Undecima pregunta dijo q el pres. es publico y notorio publica voz y fama por aver sido en un momento y lo firmo

Thomas Fran. como D. D. de la Cruz
y Heredia

En esta ciudad a los dias mes y año pasado ante mi D. Juan
fran de Almagro Notario de el oficio y aviendo jurado en
verbo sacramento decir verdad en lo q fuere preguntado en
esto por el ynterrog. resp. lo sig. de t.

A la primera pregunta dize conoze al pret. y sabe es hijo
del s. Dn. Andres de Bruna y de D. Maria Luysa de Bruna
de su D. a quien tambien conoze y conocio a D. Juan
Lopez de Bruna avuelo paterno del pret. y resp.

A la segunda pregunta dize q no le tocan las generalidades de
ley y es de edad de 45 años

A la tercera pregunta dize q el pret. es hijo legitimo de natural
de los s. Dn. Andres de Bruna y D. Maria Luysa de Bruna
sumada y por tal ha sido avido y comun. reputado

A la cuarta pregunta dize q asi el pret. como todos ascend. de
han sido buenos vros tiempos de toda mala raza de Judios
moros mudegares o conseros de alguna secta q no han
sido ni son Canarios de los Guanches negros mulatos o g
canos y resp.

A la quinta pregunta dize q ni el pret. ni sus ascend. han
sido castigados publicos o secretam. por el oficio o por otra
justicia lites. o reutar de q aya resultado ynfamia

A la sexta pregunta dize q ni el pret. ni sus ascend. han sido
ynfamados del pecado nefando y resp.

A la septima pregunta dize q no sabe q el pret. tenga mat de bubas
de s. Lazaro u otras contagiosas

A la octava pregunta dize q el pret. ni ha sido frayte ni se
be tenga hecho voto de casto

A la novena pregunta dize q no sabe q el pret. sea casado ni
a este fin tenga dada palabra

A la decima pregunta dize q el pret. no ha venido a com alguna

A la decima pregunta dize q el pret^o su ra rre... a q... abran

A la undecima pregunta dize q el pret^o su ra rre... a q... abran
no en la Ley de Sevilla y...

A la duodecima dize q el pret^o su ra rre... a q... abran
dentro del quarto grado en una Coleja nra y...

A la decima decima pregunta dize q el pret^o su ra rre... a q... abran
queto pacifico nada rebotton y apto para vivir en com...

A la decima quarta dize q el pret^o su ra rre... a q... abran
q no sabe de que

A la decima quinta pregunta dize q el pret^o su ra rre... a q... abran
alguna et pret^o

A la decima sexta dize q el pret^o su ra rre... a q... abran
del pret^o

A la decima septima dize q el pret^o su ra rre... a q... abran
tercero oficio bap. antes nro de subincion como en una del dho

de Calatrava D. Bartholome de Bruna Herm. del pret^o y et
Hmo. Sr. D. Juan Luis de Bruna Rico Cof. q fue de un dho casa

Inquidion de Lima y dho de Guamanga paciente en grado
conocido del pret^o D. J. de Bruna Cavallero de et

orden de Santiago paciente en grado conocido de et pret^o
y preguntado el testigo por los apellidos de Cabrera y Hurtado

q de las fees resultan dize q el pret^o su ra rre... a q... abran
dignarios de esta ciudad como tambien los de Xico y Hueva y los

ygualm^{te} de la primera estimacion
A la octava dize q quanto ha dicho es publico y notorio pu
blica voz y fama en aver oyo cosa en contrario y lo firmo.

D. Juan Juan

Almazo Nomo

D. D. Pablo Vazquez

75

En esta ciudad de ... dia mes y año ...
... de ... y ...
... preguntas por et interrogatorio
resp. lo ...

A la primera pregunta dijo conoce al ... y al ...
Andres de Buena del conde de Castilla natural de
esta ciudad y a ... Maria Luysa de ...
de la de ... y con ... de Buena
natural de esta ciudad y a ...
Hiena natural de ... sus ...
las ... de la ley y tiene ...

A la segunda pregunta dijo que el ... es hijo ...
uno de los dichos ...
Luysa de ... y ...

A la tercera pregunta dijo que el ... y sus ...
y han sido ... de toda ...

A la quarta pregunta dijo que ni el ... ni sus ...
han sido castigados por ...
sultado y ...

A la quinta pregunta dijo que ni el ... ni sus ...
Han sido ... del ...

A la sexta pregunta dijo que el ... no tiene ...
bas de ... u otro ...

A la septima presca sup q et presca no ha sido acci-
oion ni sabe donde hecho voto de vicio

A la Octava presca sup q et presca no ha sido casado
ni sabe q a este finaya contrayta palabra

A la nona presca sup q et presca no ha servido a llo
kejo alguno.

A la decima sup q et presca no ha servido a perso
no alguno

A la Undecima sup q et presca no tiene parientes alguno
en la dñ. de sculta

A la duodecima q no sabe donde et presca pariente algy
no en mi Colegia ni

A la decima tercia sup q et presca es queto y apto pa
ra vivir en com

A la decima quarta sup q et presca esta ordenado para
no ser

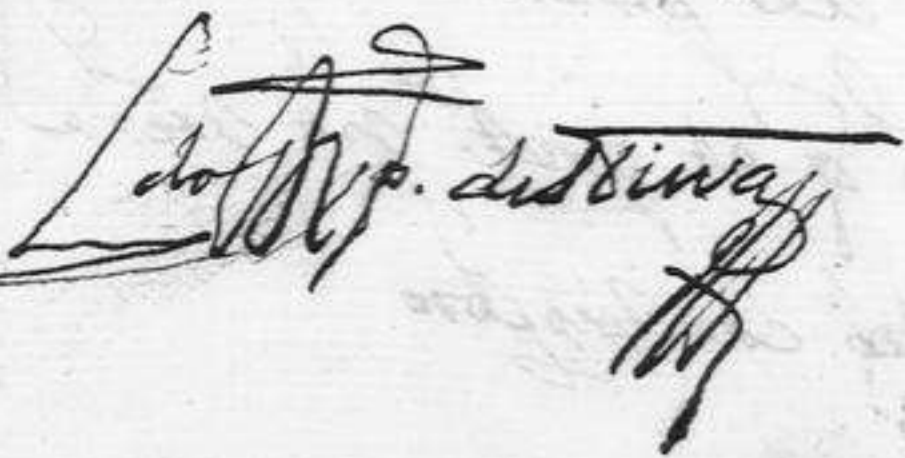
A la decima quinta sup no sabe donde renta alguna et pre

A la decima sexta q no sabe q caudal de renta ni

A la decima septima q ni et presca ni sus herederos

han tenido oficio o ejercicio bajo antes ni de descom

A la octava sup q qto ha dicho es publico y no lo
dno publica voz y fama sin cosa en contrario y lo firmo


L. d'Almeida


D. D. Luis de Sousa

En dho ciudad de meriño a diez y siete dias del mes de mayo de 1777 yo el Sr. D. Thomas Hurtado y siendo jurado decir verdad y siendo preguntado al tenor del interrogatorio respondí lo siguiente

A la primera pregunta digo conone al pret. y q su genealogia es como se contiene en el ynterrogatorio

A la 2.ª digo no le tocaban qdats y era de 22 años

A la 3.ª digo q el pret. y sus ascend. son autores de leg. matrim.

A la 4.ª digo q el pret. y sus ascend. han sido siempre de toda mala raza

A la 5.ª y 6.ª digo q no sabe y R.º

A la 7.ª digo no ha tenido el pret. enfermedad contagiosa

A la 8.ª y 9.ª preguntas digo no ha sido peligroso en casas ni obli- gado a religion ni q matrimonios

A la 10.ª y 11.ª digo no ha servido a persona alguna ni a Colegio.

A la 12.ª y 13.ª digo q es pretendiente no tiene parente al- guno en el la Ynfancia de Sevilla ni en mi Colegio mayor de Sevilla

A la 14.ª digo q el pret. es hombre de buenas costumbres y apto para vivir en comun

A la 15.ª digo q el pret. esta ordenado a unq notable de q

A la 16.ª digo no sabe tenga el pret. renta alguna

A la 17.ª digo no sabe q caudal tenga el pret. de

A la 18.ª digo q ni el pret. ni sus ascend. han tenido officio bap ni mecanico

A la 19.ª pregunta digo q todo quanto lleva dicho es pu- blico y notorio publica voz y fama sin aver oydo ni entendido cosa en contrario so cargo del juramto

D. D. Pablo Lizasoain

D. n. Thomas francisco Hurtado merino

En dha ciudad dho dia mes y año pareció ante mí el Sr. Jefe de
lo grande de Torres y Avendaño Jefe de la Real Audiencia en lo que fu
ere preguntado siendole según el yndicador de las
ordenanzas de la Real Audiencia

A la 1ª pregunta dho Jefe dice que conoce al pret. y sabe su genealogia
es como se contiene en el yndicador de las ordenanzas y no se acuerda
quales y q es de edad de 40

A la 2ª dho Jefe dice que el pret. y sus ascend. han sido avidos de Regula
no matrimonios

A la 3ª dho Jefe dice que el pret. y sus ascend. han tenido mata rara

A la 4ª dho Jefe dice que el pret. y sus ascend. han sido castigados con ynfamia

A la 5ª dho Jefe dice que no sabe

A la 6ª dho Jefe dice que no sabe

A la 7ª dho Jefe dice que no sabe

A la 8ª dho Jefe dice que el pret. no tiene parentesco
probado en Sevilla ni en su Colegio

Mayor

A la 9ª dho Jefe dice que el pret. es hombre quieto y apto para servir
en com.

A la 10ª dho Jefe dice que el pret. esta ordenado pero no reside

A la 11ª dho Jefe dice que no sabe tener renta alguna el pret.

A la 12ª dho Jefe dice que no sabe si causal tenga su D.

A la 13ª dho Jefe dice que ni el pret. ni sus ascend. han tenido oficia
lo por o merecido antes de la especial estimacion

A la 14ª dho Jefe dice que quando se va dicho es publi
co y notorio publica voz y fama lo cargo del juras
mento que se va hecho y aviendo dicho y dicho lo rat
ifico y firmo fho ut supra

A. Gonzalez de
de Jure de Mendoza

Mano de
Mano de

En otra cedula año dua mes y año pasados ante mi
Dn Juan Perdomo de Alcazar y aviendo jurado decir
verdad según preguntado al tenor de el ynterrogatorio
dijo lo siguiente

A la primera dho conuio al pret. sabe q su generatogo
es como se contiene en el ynterrogatorio q no le tocan
las dhas y es de edad de 50 años

A la 2a dho q el pret. y sus ascend. son avidos de
legitimo matrimonio

A la 3 dho q el pret. y sus ascend. han sido siempre
de toda mala rassa

A la 4 dho q ni el pret. ni sus ascend. han sido castiga
dos con ynfamia

A la 5 y 6 dho q no sabe

A la 7 y 8 dho lo mismo

A la 10 y 11 dho q no sabe

A la 12 y 13 dho q el pret. no tiene parente alguno
en la Dofes. de Sevilla ni en su Colegio de

A la 14 dho esta ordenado el pret. pero no sabe de que

A la 15 dho no sabe

A la 16 dho no sabe q el dho caudal tiene el D. del pret.

A la 17 dho q ni el pret. ni sus ascend. han
tenido officio baxo antes ni en de estimacion

A la 18 dho q todo lo dho es verdad lo cargo
de su juramento

Ante mi
Dn Juan Perdomo

D. Antto Gutierrez
de Navarra

En día cual día mes y año prescisa ante mi D. ...
curado y acuerdo jurado de ... en lo q' fuere pre-
guntado siendo por el ynterrogatorio ... lo sigi-
A la 1ª dep. de ... conoza al presb. y q' su genealogia
es como se contiene en el ynterrogatorio q' no se tocan las q' se
tes y q' tiene 52 años

A la 2ª dep. q' el presb. y sus ascendientes han sido casados de
legítimo matrimonio

A la 3ª dep. q' el presb. y sus ascendientes han sido siempre
de toda mala raza

A la 4ª dep. q' ni el presb. ni sus ascendientes han sido castiga-
dos con nota ynfame

A la 5ª y 6ª dep. q' no sabe

A la 7ª dep. q' no sabe

A la 8ª y 9ª dep. lo mismo

A la 10ª y 11ª dep. lo mismo

A la 12ª dep. q' el presb. es hombre virtuoso y ... para
vivir en comun

A la 13ª dep. sabe q' esta ordenado aunque no de q'

A la 14ª y 15ª dep. q' no sabe

A la 16ª dep. q' el presb. no ha tenido officio bap. ni sus as-
cendientes antes ni en de estacion

A la 17ª dep. q' quanto ha dho es la verdad y lo juro
p. f. f. f. v. supra

En J. Curado ...
juz. de ...

En otra ciudad de las mias y año pasado ante mi D. Fr. Juan de Guzman y acuerdo jurado decir verdad en todo lo que fuere preguntado respondiendo por el ynterrogatorio respondiendo lo siguiente

A la 1ª pregunta dijo que conoce al pres. y sabe q ha gozado de la alcaja es como se contiene en el ynterrogatorio

A la 2ª dijo no se tocan las quater y q tiene lo ad

A la 3ª dijo q el pres. y sus ascend. han sido hijos de legítimo matrimonio

A la 4ª dijo q el pres. y sus ascend. son tiempos de toda manera

A la 5ª dijo q en el pres. sus ascend. han sido castros con ynfirma

A la 6ª y 7ª dijo q no sabe

A la 8ª y 9ª dijo lo mismo

A la 10ª y 11ª dijo q no sabe ayudo lo q se pade

A la 11ª y 12ª dijo no sabe q el pres. tenga pariente alguno en la leg. de Sevilla o en mi Colegio ni

A la 13ª dijo q el pres. es sugeto quieto y apto para vivir en comun

A la 14ª dijo sabe q esta ordenado aunque no de q

A la 15ª y 16ª dijo q no sabe

A la 17ª dijo q en el pres. ni sus ascend. han tenido officio bajo antes ni en. de devocion

A la 18ª dijo q q ha sido el publico y no lo ha sin aver oyo cosa en contrario y lo firmo fho et sup

Francisco Pizarro

Juan de Guzman

en esta ciudad de Villavieja y en el valle de Villavieja

Don Juan de Villavieja y su hijo Juan de Villavieja
siendo p[ro]p[ri]os de los dichos y sus descendientes

A la primera pregunta dice conocer al p[re]ste y sabe q[ue] se
realiza es como se contiene en el ynterrog[atorio] q[ue] no se
con las p[ar]tes y es de l[os] d[os]

A la 2da que el p[re]ste y sus ascend[entes] han sido siempre
de toda mala fama

A la 3da que el p[re]ste y sus ascend[entes] son hijos de legítimo
matrimonio

A la 4da que el p[re]ste y sus ascend[entes] han sido
castigados con alguna

A la 5 y 6a dice q[ue] no sabe

A la 7 y 8a dice lo mismo

A la 9 y 10a dice no sabe lo q[ue] se p[re]g[un]ta

A la 11 y 12a dice no sabe q[ue] el p[re]ste tenga parente
alguno en la r[e]g[ion] de Sevilla o en su Colegio de

A la 13a dice q[ue] el p[re]ste es hombre pacífico y
apto para vivir en comun

A la 14a dice q[ue] el p[re]ste está ordenado y no sabe de q[ue]

A la 15 y 16a dice q[ue] no sabe

A la 17a dice q[ue] el p[re]ste no ha tenido oficio cap[er]n[im]o
ascend[ente] a la d[ic]ta de Villavieja

A la última dice q[ue] todo q[ue] ha dicho es público y
cosa en contrario y lo firmo

Don Juan de Villavieja
de Villavieja

Don Juan de Villavieja
de Villavieja

En otra cudi. Año dia mes y año. paratos ante mi
D. n. Alvaros y avendo jurado decir verdad siendo
preg^{ta} por el ynterrog^{to} Resp. lo es.

A la 1^a p^{ta} preg^{ta} dize como si p^{ta} y sabe q^e sus ascend^{tes}
ya es como se contiene en el p^{ta} q^e no se hacen las grades y orde
bo d.

A la 2^a dize q^e el p^{ta} y sus ascend^{tes} son hijos de legítimo mat.

A la 3^a dize q^e el p^{ta} y sus ascend^{tes} son hijos de esta mala ravia

A la 4^a dize q^e ni el p^{ta} ni sus ascend^{tes} han sido castigados con nota
de infamia

A la 5^a dize q^e no sabe.

A la 6^a y 7^a dize lo mismo

A la 8^a y 9^a dize no sabe lo q^e se pregunta

A la 10^a y 11^a dize q^e el p^{ta} no tiene pariente alguno en la
C^{or} de Sevilla ni en mi Colegio ni.

A la 12^a dize q^e el p^{ta} es p^{ta} y apto para ser encamin^{to}

A la 13^a q^e el p^{ta} esta ordenado pero no sabe de q^e

A la 14^a y 15^a dize q^e no sabe

A la 16^a dize q^e el p^{ta} ni sus ascend^{tes} han tenido oficio de go
antes ni ni de destitucion

A la 17^a dize q^e lo q^e ha dicho es publico y notorio con
cava en contrario y lo firmo

D. n. Alvaros
de Soto Mayor

Gregorio...
C...
C...

En esta ciudad de los rios de me y año pasado ante mi D. Juan unan de
do de Mendoza y avendo jurado decir verdad en las preguntas que se
hayan resp. lo sigue

A la primera pregunta dize como es el p[re]s[ente] y sabe su genealogia y como
contiene en el contrato q no se truan las grades y tiene 50 B

A la 2ª dize q el p[re]s[ente] y sus ascend[entes] son hijos de legítimos matrimonios

A la 3ª dize q el p[re]s[ente] y sus ascend[entes] son hijos de toda mala para

A la 4ª dize q sus p[re]s[ente] y sus ascend[entes] han sido castigados con nota de
profama

A la 5ª y 6ª dize q no sabe

A la 7ª y 8ª dize lo mismo

A la 9ª y 10ª dize q no sabe

A la 11ª y 12ª dize no sabe donde es el p[re]s[ente] presente alguno en la Real
de Sevilla o en mi Real Colegio de

A la 13ª dize q el p[re]s[ente] es hombre quieto y apto para vivir en
Comun

A la 14ª dize q el p[re]s[ente] esta ordenado pero no sabe de q

A la 15ª y 16ª dize q no sabe

A la 17ª dize q ni el p[re]s[ente] ni sus ascend[entes] han tenido oficio bajo
antes se m de distincion

A la 18ª dize q se ha dicho es publico y notorio un suceso o caso
cosa en contrario, y lo firmo

J. B. de
de Mendocza
y

Juan de Mendoza
y

En este caso de la dha. materia se ha acordado ante mi D. Juan Garcia
de y no me ha parecido bien verosimilmente que por el pto
de la ley 10 de mayo

A la 1ª dya de mayo de este año se acordó que se supiere que en
como se contiene en el pto de la ley 10 de mayo de este año

A la 2ª dya de mayo de este año se acordó que se supiere que en
de la ley 10 de mayo de este año

A la 3ª dya de mayo de este año se acordó que se supiere que en
de la ley 10 de mayo de este año

A la 4ª dya de mayo de este año se acordó que se supiere que en
nota de uniformidad

A la 5ª y 6ª dya de mayo de este año

A la 7ª y 8ª dya de mayo de este año

A la 9ª y 10ª dya de mayo de este año

A la 11ª y 12ª dya de mayo de este año se acordó que se supiere que en
la ley de sentencias en materia de dolo

A la 13ª dya de mayo de este año se acordó que se supiere que en
de la ley 10 de mayo de este año

A la 14ª dya de mayo de este año se acordó que se supiere que en
de la ley 10 de mayo de este año

A la 15ª y 16ª dya de mayo de este año

A la 17ª dya de mayo de este año se acordó que se supiere que en
cuo caso antes de la dha. ley de dolo

A la 18ª dya de mayo de este año se acordó que se supiere que en
sin aver oído cosa en contrario y averido de lo

de la ley 10 de mayo

De D. Juan Garcia

Juan Garcia
Ordinario

Juan Garcia

En esta ciudad de los reyes y año pasado ante mi el Sr. Jefe de
de mora, y aviendo jurado decir verdad me hizo preguntas que el
respondo resp. lo siguiente

A la primera pregunta digo conocer al Sr. Jefe de su oficio y como
esta en el ynterín q no se tocan las gacetas y es de 50 d

A la 2ª digo q el Sr. Jefe y sus ascend. son sup. de legítimo modo

A la 3ª digo q en el Sr. Jefe ni sus ascend. tienen alguna mala fama

A la 4ª digo q en el Sr. Jefe ni sus ascend. han sido castigados
con nota de infamia

A la 5ª y 6ª digo q no sabe

A la 7ª y 8ª digo lo mismo

A la 9ª y 10ª digo lo mismo

A la 11ª y 12ª digo no sabe. Breve notoria

A la 13ª digo q el Sr. Jefe es quieto y apto para vivir en com

A la 14ª digo q sabe esta ordenado el Sr. Jefe a un p. de q

A la 15ª y 16ª digo q no sabe

A la 17ª digo q el Sr. Jefe no ha tenido oficio bajo ni sus
ascend. antes ni en la de Asturias

A la 18ª digo q el Sr. Jefe ha dicho es público y notorio
y lo firmó Jho. V. supra

Antonio
Niéto de moras
Cerrado

J. D. de Abto Vizcarra
Vizcarra

... en primer lugar de decir que parecio ante mi el dicho
 ... de la ... y aviendo ...
 ...
 ...
 ...

A los quatro y es de ...

A la 2^a dia q el ... y sus ... son ...

A la 3^a dia q el ... y sus ... son ...

A la 4^a dia q el ... y sus ... han sido ...

A la 5^a y 6^a dia q no sabe

A la 7^a y 8^a dia q no sabe

A la 9^a y 10^a dia q no sabe

A la 11^a y 12^a dia q no sabe

A la 13^a dia q el ... es ... para ...

A la 14^a dia q el ... ordenado pero ...

A la 15^a y 16^a dia q no sabe

A la 17^a dia q el ... y sus ... con ...

A la 18^a dia q el ... y notorio lo ...

A la 19^a dia q el ... y notorio lo ...

D. Pablo ...
 ...

D. D. Pablo ...
 ...

En esta ciudad de San Juan de los Rios
de Cardenas y ayuntamiento jurisdiccion de
en lo que fuere para el dicho ynterese y para el
poderio lo que

A la primera parte de lo que se contiene en el
real cedula es como se contiene en el ynterese de
las partes que es de lo que

A la segunda parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

A la tercera parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

A la cuarta parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

A la quinta parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

A la sexta parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

A la septima parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta


A la octava parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

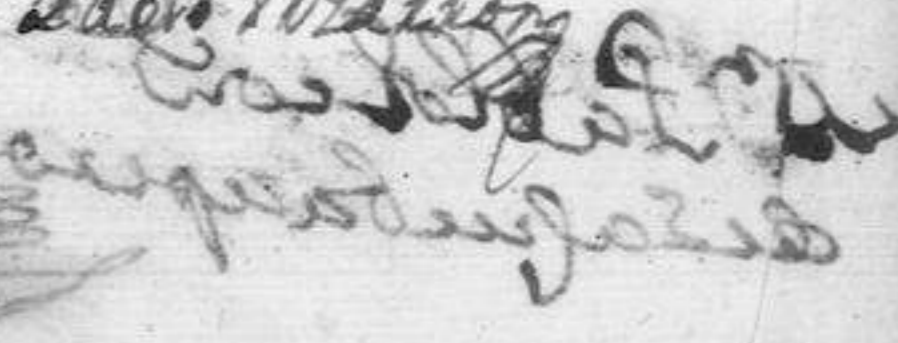
A la novena parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

A la diezma parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

A la onceava parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

A la doceava parte de lo que se contiene en el
ynterese de las partes que son las que se
deben de tener en cuenta

Don Luis Juan
de Cardenas y Nino


Don Don Pedro Vazquez


In dha ciudad de los reyes y año pasado ante mi D^{no}

• Jueces de la Real Audiencia de la ciudad de los reyes y año pasado ante mi D^{no} Jueces de la Real Audiencia de la ciudad de los reyes y año pasado ante mi D^{no}

A la primera pregunta sup conone et pres. y sabe q no sabe
atopia es como esta en et ynter. q no se tocan las qzales
y es de bda

A la 2^a sup q et pres. y sus ascend. son hijos de leg^{ti}
matrimon.

A la 3^a sup q et pres. y sus ascend. son hijos de leg^{ti} en casa

A la 4^a sup q ni et pres. ni sus ascend. han sido castigados
dos con nota de infamia

A la 5^a y 6^a sup q no sabe

A la 7^a y 8^a lo mismo

A la 9^a y 10^a lo mismo

A la 11^a y 12^a sup q no sabe

A la 13^a sup q no se et pres. es apto para vna en com

A la 14^a sup q et pres. esta ordenado q no sabe de q

A la 15^a y 16^a sup q no sabe

A la 17^a sup q ni et pres. ni sus ascend. han tenido
oficio cap^o

A la 18^a sup q q. hatta es publico y lo firmo

J. de los Rios
J. de los Rios
J. de los Rios

Juan de los Rios

En esta ciudad de los dias mes y año pasados sabe en la
Donzato Juan Cevada y aviendo jurado decir verdad
siendo preguntado por el ynterrog. sup. lo sigue

A la 1^a pregunta sup. dice conoce al pret. y sabe q su
matruga es como se contiene en el ynterrog. q no se co
can las quates y es de d. d. a

A la 2^a sup. q el pret. y sus ascend. son hijos de d. d. a
mata casa

A la tercera sup. q el pret. y sus ascend. son hijos de
d. d. a mat.

A la 4^a sup. q en el pret. y sus ascend. han sido castiga
dos con nota y fama

A la 5^a y 6^a sup. q no sabe

A la 7^a y 8^a lo mismo

A la 9^a y 10^a lo mismo

A la 11^a y 12^a sup. no tiene noticia

A la 13^a sup. q el pret. es apto para una en com.

A la 14^a sup. sabe esta el pret. ordenado a uno y no de q

A la 15^a y 16^a sup. q no sabe

A la 17^a sup. q en el pret. y sus ascend. han tenido ofi
cio bap.

A la 18^a sup. q q. ha otro es publico y notorio y se tiene

Juan de San Cevada
y 6^a de los

Juan de San Cevada

En esta ciudad de Valenzuela a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años yo el Sr. D. Pedro Fran. de Angulo y Arce Obispo de esta ciudad de Valenzuela por el ynter. resp. to me

A la primera pregunta sup. conoico al pret. y sabe q la ge nealogia es como consta en el ynter. q no se buscan las grades y es de docto

A la 2ª sup q el pret. y sus ascend. son hijos de reges. mal

A la 3ª sup q el pret. y sus ascend. son hijos de toda mata rava

A la 4ª sup q en el pret. y sus ascend. han sido castigados con ynfamia

A la 5ª y 6ª sup q no sabe

A la 7ª y 8ª lo mismo

A la 9ª y 10ª lo mismo

A la 11ª y 12ª sup no tiene noticia

A la 13ª sup q el pret. es apto para una encom. d

A la 14ª sup q el pret. esta ordenado pero no de q

A la 15ª y 16ª sup q no sabe

A la 17ª sup q en el pret. y sus ascend. han tenido ofi cios baxo antes de su de dition

A la 18ª sup q todo lo dicho es publico y lo firmo

D. Pedro Fran. de Angulo y Valenzuela

D. D. Pedro de Angulo

En esta ciudad de los reyes y año pasado ante mi y acudidos
jurados deus veritas siendo preguntados y contestados respondidos
lo siguiente

A la primera pregunta dice conocer al presbítero y sabe de su genealogía es
como esta en el yndexado y no se acuerda las gradas y es 3^a

A la 2^a dice que el presbítero y sus ascendidos son avidos de legítimo matrimonio

A la 3^a dice que el presbítero y sus ascendidos son troncos de toda materia

A la 4^a dice que no el presbítero ni sus ascendidos han sido castigados con
nota de infamia

A las 5^a y 6^a dice que no sabe

A la 7^a dice lo mismo

A la 8^a y 9^a dice lo mismo

A la 10^a y 11^a dice no tiene noticia

A la 12^a dice que el presbítero es apto para vivir en comunidad

A la 13^a dice que el presbítero ordenado pero no sabe de que

A la 14^a y 15^a dice que no sabe

A la 16^a dice que no el presbítero ni sus ascendidos han tenido oficio

de capellán de la Real Capilla de San Juan de los Reyes

A la 17^a dice que si ha dicho es suficiente y lo firmo

Don Alonso Alvarez de Lara
Doctor Mayor

De D. D. Pedro Vazquez
de D. D. Pedro Vazquez

En la dha cida dia dos meses y año pasado ante mi D^{no} Sr. J^{do} de
Ramirez y haciendo jurado de su verdad sueldo pregunta
de por el ynterrog^{do} ^{de} ^{de}

A la 1^a pregunta d^{ijo} conoce al pret^o y sabe q su genealogia
es como esta en el ynterrog^{do} q no se acuerda las grades y el d^{ijo} a

A la 2^a d^{ijo} q el pret^o y sus ascend^{tes} son hijos de tej. ^{me} mar^{ta}

A la 3^a d^{ijo} q el pret^o y sus ascend^{tes} son hijos de toda mata

rara

A la 4^a d^{ijo} q no el pret^o ni sus ascend^{tes} han sido castiga
dos con nota de yn fama

A la 5^a y 6^a d^{ijo} q no sabe

A la 7^a y 8^a lo mismo

A la 9^a y 10^a d^{ijo} lo mismo

A la 11^a y 12^a d^{ijo} lo mismo

A la 13^a d^{ijo} q el pret^o es apto para vivir en comun

A la 14^a d^{ijo} sabe q el pret^o esta ordenado aunque no de q

A la 15^a y 16^a d^{ijo} q no sabe

A la 17^a d^{ijo} q no el pret^o ni sus ascend^{tes} han tenido
oficio bajo robes ni ^{en} de distincion

A la 18^a d^{ijo} q todo lo dho es publico y notorio
y lo firmo

D^{no} Sr. Joseph
Ramirez Priory

D^{no} Sr. D^o Pablo Vizcarra
Escrivano

Con la cual dha. era mes y dia 2^o de Mayo de 1711 en la qual se acordó
señalar de un modo y otro los puntos que se han de observar en esta materia

A la primera pregunta dho. concierne al prete y sabe q. su jurisdiccion
es como esta en el articulo q. no se hacen las exco. y ex. de 50^o
A la 2^a dho. q. el prete y sus acendos son sujetos de legatione
oral

A la 3^a q. el prete y sus acendos son temporales de esta materia
oral

A la 4^a dho. q. ni el prete ni sus acendos han sido castigados
con nota de infamia

A la 5^a y 6^a dho. q. no sabe

A la 7^a y 8^a dho. lo mismo

A la 9^a y 10^a dho. lo mismo

A la 11^a y 12^a dho. no tiene noticia

A la 13^a dho. q. el prete es apdo. para venir en comun

A la 14^a dho. esta ordenado el prete pero no sabe de q.

A la 15^a y 16^a dho. q. no sabe

A la 17^a dho. q. ni el prete ni sus acendos han tenido ofi-
cio bap. antes de su destitucion

A la 18^a dho. q. se ha dicho expulso y notorio y lo firmo

Enviado que de su mano
y Car. de su mano

Juan de Barrion
Nuncio Apost. de
Francia

85

En esta ciudad de la muy noble y leal ciudad de Sevilla
sean y averiguado jurado de sus veras y buenas preguntas
por el ynterrogatorio de lo siguiente

A la primera pregunta dijo conocer al presb. y sabe q su gene
alogia es como se contiene en el ynterrogatorio q no se tocan
las grades y es de S. B. A.

A la 2ª dijo q el presb. y sus ascend. son hijos de los
madr.

A la 3ª dijo q el presb. y sus ascend. son hijos de toda
mala raza

A la 4ª dijo q ni el presb. ni sus ascend. han sido casti
gados con nota de infamia

A la 5ª y 6ª dijo q no sabe

A la 7ª y 8ª dijo lo mismo

A la 9ª y 10ª lo mismo

A la 11ª y 12ª dijo no tiene noticia

A la 13ª y 14ª dijo no sabe

A la 15ª y 16ª lo mismo

A la 17ª dijo q en el presb. ni sus ascend. han tenido ofi
cio bap.

A la 18ª dijo q q tohabria es publica y lo tiene

J. W. Coronel

Gonzales de S. Pablo

J. de S. Pablo

J. de S. Pablo

En esta ciudad de la Santa Cruz y año pasado ante mi D. Juan
Hoy de Penas y acuerdo jurado a D. Juan de la Cruz de la Cruz
quintado por el yoteraoq. resp. lo resp.

A la p^{ra} 1^a p^{re}z^{te} d^{ijo} como al p^{re}te y sabe q^e la q^{ue}
atoga es como esta en el yoteraoq^{ue} q^e no se buscan las q^{ue}
tes y es desda

A la 2^a d^{ijo} q^e el p^{re}te y sus acorda^{tes} han sido siempre de to
da mala para

A la 3^a d^{ijo} q^e el p^{re}te y sus acorda^{tes} han sido sup^{er} de la
gub^{er}no mat^{er}no.

A la 4^a d^{ijo} q^e ni el p^{re}te ni sus acorda^{tes} han sido cas
trados con nota de yn^{fer}mia

A la 5^a y 6^a d^{ijo} no sabe

A la 7^a y 8^a lo mismo

A la 9^a y 10^a lo mismo

A la 11^a y 12^a d^{ijo} no tiene noticia

A la 13^a y 14^a d^{ijo} q^e no sabe

A la 15^a y 16^a lo mismo

A la 17^a d^{ijo} q^e ni el p^{re}te ni sus acorda^{tes} han tenido
oficio b^{er}no

A la 18^a d^{ijo} q^e lo ha d^{ijo} es publico y lo firmo

M. Juan. Joseph.
de Penas y Coayta

Juan de la Cruz de la Cruz
D. Juan de la Cruz de la Cruz

En dha ciudad de la villa de Madrid y año pasado ante mi el
Marques de Monte Morana y amosados jurados de dha
ciudad recien preguntados y contestados, resp. lo siguiente

A la primera pregunta dho conser. et p. et sabe q la q
reata q es como esta con et ynterrog. q no se
con las op. et es de h. s. d.

A la 2da dho q et p. et. y sus ascend. son hijos de t. q
fimo metamorfosis

A la 3 dho q et p. et. y sus ascend. son hijos de t. q
toda mala para

A la 4 dho q en et p. et. ni sus ascend. son hijos de t. q
dugados con nota de ynfama

A la 5 y 6 dho q no sabe

A la 7a y 8 dho lo mismo

A la 9 y 10 dho no tiene noticia

A la 11 y 12 dho q no sabe

A la 13 y 14 dho q no tiene noticia yndividual

A la 16 y 15 dho q no sabe

A la 12 dho q ni et p. et. ni sus ascend. son hijos de t. q
oficio bato

A la 17ma dho q q. ha dicho es publico y lo firmo

Monte Morana D. D. Luis Vazquez
Conde del Cast. Loff

En la villa de Avila en fecho de once dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años yo el dicho Sr. D. Juan de Luna Cavallero de el orden de Santiago de determiné veras en ellas y poniendolas por nombramiento para a ellas mirar los de abono y por este mi auto asi lo acordé y firmé

D. D. Pablo de Narvaez

D. Thomas de Heredia Comisario del P. Oficio

D. Juan de Almagro notario del P. Oficio

D. Juan de Almagro

D. Thomas de Heredia

D. Juan de Almagro de Torres y Mendocina

D. Antonio de Heredia y Albornoz

D. Juan de Almagro de Cordoba de Heredia

D. Juan de Almagro

D. Juan de Almagro Alferes mayor

D. Juan de Almagro de los mayores

D. Bartholome de Heredia de Mendocina

D. Juan de Almagro de Medina

D. Antonio de Heredia de Albornoz

D. Pablo de Almagro de la Cueva y Lopez

D. Juan de Almagro de Albornoz

D. Andres de Almagro presb. de

D. Juan de Almagro de Albornoz

D. Pedro de Almagro presb. de

D. Alonso de Almagro

D. Juan de Almagro de Albornoz

D. Enrique de Almagro

D. Juan de Almagro

D. Juan de Almagro de Albornoz

Marques de Montemurria Conde del Cabildo

... para decir en esta gen
 ... jurado al Rey y a sus herederos
 ...

A la primera parte sup. que conoze a todos los hombres que en esta villa
 ... de esta villa y de su jurisdiccion y de sus aldeas y lugares
 ...

A la segunda parte sup. que todos los señores son tenedores de toda propiedad de
 ... de sus cosas y de sus derechos que no han sido castigados por el Rey y sus herederos
 ...

A la tercera parte sup. que a todos los señores por sus cosas de vasallos
 ... de sus cosas y de sus derechos y que a sus cosas y derechos
 ... se ha dado entera fe y credito.

A la quarta parte sup. que todo lo que se oviere es publico y notorio
 ... y en forma y en todo lo que se oviere se ratifica y
 ... como si lo oviere supra.

A la quinta parte sup. que todo lo que se oviere es publico y notorio
 ... y en forma y en todo lo que se oviere se ratifica y
 ... como si lo oviere supra.

A la sexta parte sup. que conoze a todos los señores y a sus cosas y derechos
 ... de esta villa y de su jurisdiccion y de sus aldeas y lugares
 ...

A la septima parte sup. que todos los señores son tenedores de toda propiedad de
 ... de sus cosas y de sus derechos que no han sido castigados por el Rey y sus herederos
 ...

A la octava parte sup. que a todos los señores por sus cosas de vasallos
 ... de sus cosas y de sus derechos y que a sus cosas y derechos
 ... se ha dado entera fe y credito.

A la nona parte sup. que todo lo que se oviere es publico y notorio
 ... y en forma y en todo lo que se oviere se ratifica y
 ... como si lo oviere supra.

A la dicesima parte sup. que todo lo que se oviere es publico y notorio
 ... y en forma y en todo lo que se oviere se ratifica y
 ... como si lo oviere supra.

[Handwritten signature]
 D. D. Lazo

Don Joseph Valdecana
 Herrera y Guerrero

En esta ciudad de ... dia mes y año por ante mi D. y
 ... Pedro Escobar presb. y abiendo requerido su estado de verdad resp. lo que

A la primera parte sup. que conoze a todos los señores y a sus cosas y derechos
 ... de esta villa y de su jurisdiccion y de sus aldeas y lugares
 ...

A la segunda parte sup. que todos los señores son tenedores de toda propiedad de
 ... de sus cosas y de sus derechos que no han sido castigados por el Rey y sus herederos
 ...

A la tercera parte sup. que a todos los señores por sus cosas de vasallos
 ... de sus cosas y de sus derechos y que a sus cosas y derechos
 ... se ha dado entera fe y credito.

A la quarta parte sup. que todo lo que se oviere es publico y notorio
 ... y en forma y en todo lo que se oviere se ratifica y
 ... como si lo oviere supra.

A la quinta parte sup. que todo lo que se oviere es publico y notorio
 ... y en forma y en todo lo que se oviere se ratifica y
 ... como si lo oviere supra.

Don Pedro Alfonso
 Escobar

[Handwritten signature]
 D. D. Lazo

En esta ciudad de los dias mes y año pasados

Ante la prim. pres. de los señores

A la 2.ª de los señores

A la 3.ª de los señores

A la última de esto es publico y notorio

en contrario

Don Pablo Verrazani

Don Antonio Pablo
Secretario de Merced

En esta ciudad de los dias mes y año pasados

Don Leonardo Antonio de Castro y acuerdos
jurado de su verdad resp. to sup.

A la prim. pres. de los señores

de no se tocan las partes y es de 50 d.

A la 2.ª de los señores

A la última de esto es publico y notorio

Don Leonardo de Castro

Don Pablo Verrazani

En esta ciudad el día diez y seis de febrero de
seis mil y seiscientos y noventa y tres años
Yo el Sr. D. Diego Pedro de Medina Carranza y
ante mí jurado de su verdad resp. lo siguiente

A la primera pregunta digo conozco a todos los testigos y sa-
be son vecinos de esta ciudad.

A la 2ª digo que todos son hombres de mala fama

A la 3ª digo que todos ellos tratan verdad y por tales
son tenidos

A la última digo que lo dicho es público y no
secreto y lo firmo D. D. Pablo Vozarro

D. Diego Pedro de
Medina Carranza

En esta ciudad el día diez y seis de febrero de
seis mil y seiscientos y noventa y tres años
Yo el Sr. D. Andrés Nieto Chamarrín y ante mí jurado
de su verdad resp. lo siguiente

A la primera pregunta digo conozco a todos los testigos
y sabe son vecinos de esta ciudad y las edades no se
saben y es de 24 años

A la 2ª digo que todos son hombres de mala fama

A la 3ª digo que todos tratan verdad y por tales son
tenidos

A la última digo que lo dicho es público y lo firmo

D. Andrés Martín
Nieto Chamarrín

D. D. Pablo Vozarro

En la ciudad de Luena en primeros dia del mes de
Dize de mis retenciones y creyendo y creyendo
bastante el numero de rey testigos con ellos en
de los veinte y quatro q depusieron en las pruebas
creta de termino para a las publicas y por este
auto asi lo acordé y firmé

D. D. Pablo Vazquez

En otra ciudad dho dia mes y año abiendo salido por
las calles y otros publicos pregte a varios sujetos de los
dos estados y ciudades y otras contra familia de D.
Gran de Luena y a todos los hatte contestes en
lo mismo q contra en las pruebas secretas por
lo q cese en esta diligencia.

D. D. Pablo Vazquez

En otra ciudad dho dia mes y año de termino para
a la Ley donde recogieron los sanbenitos averr encor
traba algunos q iban a la familia del prete y por
este auto asi lo acordé y firmé

D. D. Pablo Vazquez

En otra ciudad dho dia mes y año aviendo pasado
A la Ley mayor de ella y preguntado por el rito
de los san benitos me aseguraron no averr por
averse quitado los q avia por lo q cese en esta dil
gencia

D. D. Pablo Vazquez

Auto de D. D. Pablo Vazquez

En esta ciudad a los diez dias del mes de mayo de noventa y tres
 a las once y media de la tarde algunos patronos y capittas q por
 pertenecer a la familia del preb. y por este mi auto asu
 to acordé y firmé

D. D. Pablo Vizcarra

En esta ciudad a los diez dias del mes de mayo de noventa y tres
 q me dijeron los patronos de esta tor de esta familia
 y que la avia fundado el unavuelo pateano del pre
 tendiente y conserto en ella se colocadas las armas
 de la familia del preb. y reconome q de un casa avia
 a esta puerta y tribuna por lo q cene en esta diligencia

D. D. Pablo Vizcarra

En Lucena en primero dia de Dic. de mil setecientos
 y treinta y siete años acordome bastantes la yn
 formacion hecha y diligencias practicadas de exami
 ne cejar estas pruebas y ponerlas en la capitta de mi
 Colegio mayor de la Plaza de San Juan para q se pases
 crece se aprueben por este mi Colegio y por este mi
 auto asu to acordé y firmé.

D. D. Pablo Vizcarra

Handwritten text at the top of the page, appearing as a header or introductory paragraph.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Second main body of handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.

Esta villa de Brute e de set mes de Dic. de mil seiscientos
 y treynta y seys años yo el Sr. D.º Pablo Sph de Viazaron Cavallero
 de el orden de Alcantara y P.º de el Colegio m.º de S.º Al.º de
 S.º Juan de Sevilla q.º fundo la buena memoria del Sr. D.º D.º
 Diego fix de Zambrana y Cordoba m.º en virtud de poder
 q.º de S.º m.º Colegio tengo para actuar en las quebras de leg.º
 Simón Romperea de sangre vna cortambres y demas requiridas
 de D.º Juan de Bruna Cavallero de el orden de Alcantara
 sus D.º y otros patronos y matancos y con especialidad de
 D.º Maria Fabiana Decio de Nueva nat.º de esta villa de
 m.º de diez y seis años a otras personas y por este m.º auto se
 lo acordó y firmé q.º se ve supra

D.º Pablo Sph de Viazaron

Esta villa de Brute año uno y año amedido pasado a la
 D.º Parroquia de esta villa se me exhibio por D.º Juan Sph
 Jurado Decio y Cura de esta villa un libro fundado en pergamino
 no veyo fol.º en 226 f.º cuya primera partida empieza Juan
 y la ultima en este libro y ad f.º 80 esta la partida que
 esta villa de Brute en veynete dias del mes de Mayo de
 mil seiscientos y cinquenta años yo el Sr. D.º Juan Cuaret
 Vicario Cura de esta villa baptize a Maria Fabiana hija
 de Juan Decio y de D.º Juan de Nueva su mujer que n.
 como el d.º de tal Cruz de dones que n.º de leg.º Juan
 de Villanueva Juan Lopez todos vecinos de esta villa y yo firmé
 Juan Cuaret y no temiendo otras q.º saca entrague el libro dicho.
 Cura y firmó su sucesor

D.º Juan Cuaret

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher.]

91

En esta ciudad de los dias mes y año pasado ante mi D^{no} Do
 nungo ~~teniente~~ y ~~avogado~~ jurado a D^s y una vez decen vez
 das siendo preguntado por el ynterrogatorio de lo que se
 bra de lo q se le preguntaba mas q de Maria Juana de
 de Nueva a quien avia conocido por amistad q buvo con
 sus ~~padres~~ caso enducena con D^{no} Juan Lopez de Buena
 q sus ~~padres~~ avian segudo aqui la primera estimacion
 aunque eran ommidos de ducena y finitico su ~~res~~
 y la ~~primera~~ ~~dijo~~ no tocantes las grades sea de ~~la~~
 D^{no} Domingo Ferrnandez

En esta ciudad de los dias mes y año pasado ante mi D^{no}
 D^{no} Juanet de Leon y Lopez y aviendo jurado a D^s y una vez
 decen vezadas aviendo dicho el ynterrog. dijo y poraba q
 q se le preguntaba solo sabia q de Maria Juana ~~av~~
 casado con D^{no} Juan Lopez de Buena en ducena q la avia
 conocido y q sus ~~padres~~ aunque eran ommidos de ducena
 avian tenido ahi la ~~primera~~ estimacion q las grades de
 la ley no se tocan y tiene D^{no} Juan Manuel de Leon
 y Lopez

Auto

Con ducena en dos dias del mes de Dic. de un ~~re~~
 ciento y diez y seis no aviendo hablado otro sujeto
 q responde cosa alguna (mas uno q no tiene noticia)
 a las preguntas de el ynterrog. determino ponerla en
 H^{no} ~~probacion~~ ~~formacion~~ con las hechas enducena y por este mi auto
 en lo acordado y firmado D^{no} Juan Manuel de Leon y Lopez

Banca

92

2°

POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMI-

nados los testigos (los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de *el B.º Juan.º de Bauna* opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

PRIMERAMENTE. Si conocen, y conocieron al dicho *Juan.º de Bauna* a *D.º An.º de Bauna* sus padres, y à sus abuelos paternos, y à sus abuelos maternos, y à mas ascendientes suyos, asì paternos, como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales todos los susodichos , y cada vno dellos, digan, &c.

1. Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho *Juan.º de Bauna* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos sus padres, y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

3. Si saben, que el dicho y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demás sus ascendientes, asì paternos, como maternos , y qualquiera dellos, fuerõ, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal posesiõ, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defetos son, y han sido avidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno de ellos,

ellos, ni de su generaci6n, no saben, ni vier6n, ni oyer6n, ni entendier6n lo c6ntrario, y q̄ esto es publico, y notorio, y publica voz y fama entre todas las personas, y en los lugares d6nde los dichos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digã, &c.

4. Si saben, que el dicho 6 ò alguno de los dichos sus padres, ò abuelos, ò mas ascēdientes, así paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisici6n, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, c6n castigo de que les aya resultado infamia, digan, &c.

5. Si saben, que el dicho 6 ò alguno de sus padres, ò abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y maternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6. Si saben, que el dicho no a tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marçal, ò lamparones, ò flema salada, ò otra enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por h6bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7. Si saben, que el dicho no ha sido Frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar digan, &c.

8. Si saben, que el dicho no es casado, ni ha dado palabra de casamiento a Muger alguna, ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9. Si saben, que el dicho no ha si- do familiar de algun Colegio en Espaņa, ni fuera della, digan, &c.

10. Si saben, que el dicho no ha si- do criado, ni a servido a persona alguna, en especial algũ Beneficiado, ò Prebēdado de la Sãta Iglesia de Sevilla, digã, &c.

11. Si saben, que el dicho no tiene al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, &c.

12. Si saben, que el dicho no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

Si

23
13. Si saben, que el dicho es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboloso, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgã mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho no tienen hazienda, bienes, ò otra cosa alguna, q̃ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos ni alguno dellos, no hã tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oïdo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES
seràn examinados los que dixeren en abono de los testigos
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos
à el dicho Colegio Mayor.

1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,
que se nombraràn, y escriviràn sus nōbres, los quales
han depuesto en esta informaciō de
y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiō hã sido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre hã tratado, y tratan ver-
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi-
ciones en juyzio, y fuera del, se les debe dar, y ha dado ente-
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

94

En la ciudad de Granada en diez días del mes de Septiembre de mil e
 seiscientos e cincuenta e tres años el Sr. Don Alonso Soto de Bizarra
 Alcalde de mi Reyno. por el Sr. D. Juan de los Rios de Sevilla
 quando la buena memoria de el Sr. D. Rodrigo Ruy de
 Santalla y Cordoba Alcaide de Zaragoza m. s. en virtud de co
 misión que de dho. Sr. Rey Mayor Señor de Navarra
 principio a las puestas de Leprosos de sangre vi
 da y costumbres y demas segundas del Sr. Juan de Bru
 na y Armada Cavallero de el orden de Calatrava pro
 ral de esta ciudad. y en virtud de dho. Sr. Rey Mayor
 m. s. a los Alcaides y demas personas y por este mi auto au
 to acorde y firme.

Yo Juan Soto de Bizarra

En esta Ciudad diez dias mes y año en ejecución de dho. auto
 pase a la Casa de la Scholastica en donde se me exhiba por
 el Sr. D. Juan de Bizarra y muestra de causa de esta y por
 formado en Zaragoza miso por el Sr. en 1885 y como se paga
 sin dho. Sr. y tiene de confiant. y bancos la p. m. part
 empieza en Era de Cruz de 1715. al margen de 1700 y
 acaba en veinte y siete de dho. de 1726 al margen tan
 toma gran. al fol 163 en ella la primera partida es
 mo se noye en siete de dho. de mil seiscientos y diez y
 nueve de el Sr. D. D. Alfonso Dominguez Limerdet Alcaide de
 San Diego y canonicos de la Iglesia Metropolitana de esta ciudad
 canonicos y deanes qual sea de Sr. Juan y cavido sea de
 en virtud vacante de dho. a gran dho. Sr. D. Juan Soto
 Andres hijo de Sr. D. Andres Thomas Lopez de Bru
 del Consejo de S. M. y en virtud de esta carta real de la
 ciudad de Valencia y de Sr. D. Juan de Armada de
 Vitoria y Navarra su legitima m. s. real de la Real
 auisado por dho. Sr. Juan Lopez de Bru...

ciudad de aycaona y de Manababana diócesis y su
 sede natl de la villa de Lude arcobispo matamor
 D. Bartholome Jofre de Aragonada y Memora
 natl de otra ciudad de Londa y de Luyra de
 sus difalor y Varas natl de sede de Insegura
 nacio el dia diez y siete de Julio de este año que
 su comog. el año D. Bartolome Jofre de Aragona
 da y Memora su arcobispo matamor de Luyra el D.
 D. Jofre Cuervo de aycaona natl de sede de
 la otra. natl. y el D. D. Alonso Canales canon
 de Magal de otra. natl. y natl. de la dignid
 de vacante y D. Juan de Lara Montanes
 cura de otra ciudad de Luce. D. D. Jofre
 monje de Luce. D. D. Alonso Capas y no te
 natl de sede de otra sede de otra. natl.
 el libro de otra de curia de curia en

Joseph Ruiz
 despojado

D. D. Jofre de
 de Lizarona

Con la cual de Granada año dia mes y año el
 D. D. Juan Juan de la Cueva y Lopez cavallero del orden
 de Cataluna del Consejo de S. M. y Presidente de esta real
 chancilleria de Segovia fue en un año Colegio en
 do jurado a S. M. y a la cruz de su avito ofrecio de
 veffio y sendo preguntado al thenor de el yndex
 de

A la primera pres. sup Consejo ad. Juan Juan de Luyra
 na y Aragonada cavallero de el orden de Cataluna natl
 de esta ciudad pretendiente a la curia de esta real Cole
 gio y al D. D. Andres Lopez de Luyra del Consejo de S. M.
 en el supremo de Castilla natl de la ciudad de Luyra

2.

25

... llamada y sustento su legitima
mujer nat. de arona Des del pretor y a ...
per se ... nat. de ... y ...
Des de Nueva nat. de la villa de ... sus avuelos pa
deanos y tiene noticia q los avuelos maternos del pret.
son los q contiene la genealogia y Resp.

A la segunda p[re]g. ^{da} d[ic]ho no se tocan las Generales de la
ley y ... de ...

A la tercera p[re]g. ^{da} d[ic]ho q assi el pret. como su ...
... y demas acontecimientos han sido sup[er] legitimos de legi
timo matrimonio y Resp.

A la quarta p[re]g. ^{da} d[ic]ho q assi el pretendiente como su ...
avuelos y demas ascend. ^{da} han sido limpios de toda ma
ra para de ... moros mudepagos Canarios de ...
chos ... o de otra reprobada secta y ...

A la quinta p[re]g. ^{da} d[ic]ho q ni el pret. ni algunos de sus ...
... ha sido castigado por el ...
... o por otra justicia secular o ... por el
... o por otro delito de q aya resultado ...
fama o nota

A la sexta p[re]g. ^{da} d[ic]ho no sabe q tenga tenga el pret.
... y ...

A la septima ^{da} d[ic]ho no sabe q caudal tenga el ...
Andres de ... de ... y ...

A la octava p[re]g. ^{da} d[ic]ho sabe esta ordenado el pret. ...
que de ... y ...

A la nona p[re]g. ^{da} d[ic]ho sabe q el pret. no ha sido ni
... en ... alguna ni tenga hecho voto de ser
lo solo tiene noticia es el pret. ...
... de ... y ...

A la decima p[re]g. ^{da} d[ic]ho no sabe q el pret. sea ...
ya sido casado ni a este fin tenga contrahida ...

A la undecima p[re]g[un]ta d[ic]ho no sabe q[ue] et p[re]s[ent]e tenia
paziente alguno en quarto u otra parte en d[ic]ha
c[on]vento mayor de Sevilla de muerte q[ue] han y con
esta segun sus constituciones y R[eg]l[amento].

A la duodecima p[re]g[un]ta d[ic]ho no sabe tenia et que
tenia paz. alguno dentro de tercero grado en la
c[on]tra. de la Patriarchat de Sevilla.

A la decima tercera p[re]g[un]ta d[ic]ho no sabe q[ue] et
p[re]s[ent]e o alguno de su ascend[encia] aya servido en com[un]
y R[eg]l[amento].

A la decima quarta p[re]g[un]ta d[ic]ho no sabe q[ue] et p[re]s[ent]e ni
su ascend[encia] aya servido a sugeto alguno y R[eg]l[amento].

A la decima quinta d[ic]ho sabe q[ue] et p[re]s[ent]e es un
p[re]s[ent]e sano q[ue] no padere bubas mat de i. de azar
o otro contagio y R[eg]l[amento].

A la decima sexta p[re]g[un]ta d[ic]ho q[ue] et p[re]s[ent]e es sugeto
queto pacifico y apto para vivir en comun. y R[eg]l[amento].

A la decima septima p[re]g[un]ta d[ic]ho q[ue] ni et p[re]s[ent]e
ni su ascend[encia] han tenido oficio ni vap o me
camos antes han desfrutado los exercicios de
mayor distincion de los lugares donde han vivido
de sobre q[ue] se remite a lo q[ue] contiene de las ym
formaciones hechas en otros lugares y R[eg]l[amento].

A la octava p[re]g[un]ta d[ic]ho q[ue] todo quanto ha de
cho es publico y notorio publica voz y fama
so cargo de su juram[ento] q[ue] refugio su s[an]ta
aviendo oido su d[ic]ho y fuma

De D. Pablo [Signature]

De Juan de la Cruz [Signature]

En la ... de ... me y ... parece ante mi et ...
... D. ... de ... de ...
... de ... y ... en esta ...
... que de ... me ...
... a una ... de ... siendo preguntado al ... de ...
... respo. lo ...

A la primera pregunta dijo conoce a D. Juan de Buena y
Ahumada y sabe es ... a ... de ...
... de ... de ... de ... y a ...
... de ... de ... en el ... de
... y a ... de ... de ...
... de ... de ... y a
... de ... de ... y sabe q la
... es como esta en el ...

A la segunda pregunta dijo no le ... de la ley y q es de
... de

A la tercera pregunta dijo q ... como sus ...
... han sido ... de ...
... y ...

A la quarta pregunta dijo q ... como sus ...
... han sido ... de ...
... de ... de ... y ...

A la quinta pregunta dijo q ... en alguno de sus ...
... por el ... o por otro ...
... o por otro ... y ...
... y ...

A la sexta pregunta dijo no sabe q ... et ... y ...

A la septima pregunta dijo no sabe q ... et ...
... de ... de ...

A la octava pregunta dijo sabe est ... et ...

A la nona pregunta dijo sabe q ... no ha sido ...
... de ... de ...

A la decima pregunta dijo no sabe q ... sea o ...
... ni a ...

A la undecima pregunta dijo no sabe q ...
... y ...

no dentro del quarto grado en mi cargo de la Real Audiencia de Sevilla y de

A la Decima sexta p[re]s[ent]ada sup no sabe q[ue] el p[re]s[ent]e es alguno de sus ascend[entes] ay[un]do servido en com[un] y R[es]p[on]da

A la Decima septima p[re]s[ent]ada sup no sabe q[ue] el p[re]s[ent]e o alguno de sus ascend[entes] ay[un]do servido en com[un] y R[es]p[on]da

A la Decima octava p[re]s[ent]ada sup no sabe q[ue] el p[re]s[ent]e o alguno de sus ascend[entes] ay[un]do servido a respecto alguno

A la Decima nona p[re]s[ent]ada sup sabe q[ue] el p[re]s[ent]e es sujeto sano q[ue] no padeciere de bubas mal de s[an]to lazaro u otro contagioso y R[es]p[on]da

A la Decima diezma p[re]s[ent]ada sup q[ue] el p[re]s[ent]e es quieto pacifico nada y revoltoso y an apto para vivir en com[un]

A la Decima onceava p[re]s[ent]ada sup q[ue] ni el p[re]s[ent]e ni algunos de sus ascend[entes] han tenido oficio de juez o de mecánico antes ni sabe q[ue] las familias del p[re]s[ent]e por ambas lineas han exercido y exercen los actos de mayor distincion estando entroncados con las primicias de Andalucía sobre q[ue] se remite a lo q[ue] contare en los lugares de sus naturalezas y R[es]p[on]da

A la Decima dozeava p[re]s[ent]ada sup q[ue] quanto ha dicho es publico y notorio publica voz y fama sin aver oido ni entendido cosa en contrario so cargo de su juram[en]to y averiendo dicho se ratifico en el su [lugar] y lo firmo

Yo Pablo Vizarron

Yo Joseph Ruiz Lasmo

En Granada a los dias mes y año pasado ante mi el Sr. D. Matheo y D. Juan del Consejo de S. M. y J. R. en esta ciudad y averiendo jurado en verbo sacramento de su verdad a lo q[ue] fuere p[re]s[ent]ado por et interrogado de lo q[ue] se le preguntare

A la primera pregunta dice conoca a D. Juan de Bruna natural de Granada y sabe es presb. a sea jurado de un Colegio mayor y al S. D. Andres de Bruna natural de Lucena del Conseq. de Sevilla y de Castilla y a D. Maria Luisa de Brumada sus sobrinos y tiene noticia q. D. Juan de Bruna y D. Maria Juana Recio de Sierra fueron los hijos de D. Martin D. Bartholomeo Brumada y D. M. Catalina y Vesp.

A la segunda pregunta dice no se tocan las q. de la ley y q. edde

A la tercera pregunta dice q. asi el presb. como sus pp. hijos y de mas ascend. han sido hijos legitimos de legitimo matrimonio y Re.

A la quarta pregunta dice q. asi el presb. como sus D. sobrinos y demás ascend. han sido hijos de toda mala rana de Suda de moros mulatos Canarios de los Guanches o de otra reproba secta y Re. q. de

A la quinta pregunta dice q. ni el presb. ni alguno de sus ascend. han sido castigados publica o secretam. por el S. officio o por otra justicia secular o eclesiastica por el pecado nefando o por otro delito de q. aya resultado infamia onstancia y Re.

A la sexta pregunta dice no sabe lengua el presb. ni sus ascend. na y Re.

A la septima pregunta dice no sabe q. causal tenga el S. D. Andres de Bruna y Re.

A la octava pregunta dice sabe est. ordenado al presb. y Re.

A la nona pregunta dice no sabe q. el presb. ay sido novicio de religion alguna solo si es cavallero novicio de el orden de Calatrava y Re.

A la Decima pregunta dice no sabe q. el presb. sea o aya sido co

Sado o q' a q'te se continen...
 A la Undecima p'rog. sup. no sabe q' el p'et. tenga pa-
 rente alguno en el Colegio mayor de la Santa Cruz
 del quarto grado y al.

A la Duodecima p'rog. sup. no sabe q' el p'et. tenga pa-
 rente alguno dentro de tercer grado en la C'at'he-
 dral de Sevilla y al.

A la Decima tercera p'rog. sup. no sabe q' el p'et. ni que
 no de sus ascend. hayan servido en comun. alguna y al.

A la Decima quarta sup. no sabe q' el p'et. o alguno
 de sus ascend. hayan servido a sup'cto particular y al.

A la Decima quinta sup. q' el p'et. es sup'cto como no
 padece subs. mal de la lazare o otro contagioso y al.

A la Decima sexta p'rog. sup. q' el p'et. es hombre
 quieto pacifico nada rebelde y apto para villa en
 comun y al.

A la Decima septima p'rog. sup. q' el p'et. ni que
 no de sus ascend. han tenido oficio b'po o canonicato
 antes han obtenido los empleos de mayor distincion
 en los lugares de sus naturalezas estando empeser-
 tado con los p'romeraz familias de Andalucia y al.

A la Octava p'rog. sup. q' el p'et. dicho es publico y
 notorio publica voz y fama y la verdad se cargo de su pu-
 ram. sin aver oido ni contenido cosa en contrario y al.
 endo oido su dicho lo ratifico y firmo

D. D. Pablo
 D. Mathias Luerens
 y Calvez

En el qual se declara que el Rey y yo el Rey de Navarra
 mandamos que el dicho Collage Mayor de la Villa de
 Logroño que tenia comenzada de las quentas del Rey de Navarra
 de buena y de humanidad conoviendo para el presente
 lo que para la parte de el que tenian ageridos comenzado en
 forasteria sin licencia de el Rey de Navarra en nombre del Rey de Navarra
 Juan Juan de la Cueva y Pedro Carrero del orden de Caballeros
 del Consejo de su Magestad y su Señoría en una Real Chambera
 de el Rey de Navarra Juan de Casco Simón de elavilla
 del Consejo de su Magestad y su Señoría en otra Chambera de el
 Rey de Navarra Juan de Gelves del Consejo de su Magestad y su
 Señoría en una Real Chambera de el Rey de Navarra Juan de Gelves y
 Carrero de una Real Chambera de el Rey de Navarra de el Rey de Navarra
 de el Consejo Mayor de Navarra de su Magestad de su Señoría y
 el mencionado Juan de Gelves en escritura y vendieron los dichos
 años y años de los dichos que fálto para dar fin a una
 forasteria y por un año en lo acende y firme

Yo el Rey de Navarra
 Yo el Rey de Navarra

En otra ciudad en día de mes y año pasado
 me sea tenido el Rey de Navarra de Navarra
 de el Consejo Mayor de Navarra de su Magestad de su Señoría y
 el mencionado Juan de Gelves en escritura y vendieron los dichos
 años y años de los dichos que fálto para dar fin a una
 forasteria y por un año en lo acende y firme

... a los señores ...

99

D. D. Pablo Vazquez

D. Melchor de Herrera
Y Tronsecas

En la dha Ciudad en diez dia del mes de Mayo y año pasado año mil
D. Juan Cosme de Salamanca mariscal de campo de esta Ciudad de
miquelmas en esta Accionada Mayor y Castellana del Castillo de
Batauni y asiendo echo juram. como forma de ... y pro
mitido de esta Ciudad siendo requerido a el teniente del ...
respondio lo siguiente

La primera y seg. que de lo conocido a el Dho D. Juan
Lopez de Luna y Humada jurandome y ha echo deus in a
Una Becca suya del Mayor de ... y consue ...
y a el ... y de los demas ...
que es como esta en ... y que el dho ...
... de ... y ...
de ... y ...
... no se compran ...
edad de ... años y ...

... no tiene noticia ...
... y ...
... como con mayor ...
... a
... y ...
... y ...
... y ...

D. D. Pablo Vazquez

D. ...
...

En la Ciudad de Granada en diez y seis dia del mes de ...
... y año pasado año ...
... y ...
... y ...
... y ...

A la summa y real cedula de su Magestad
 de Su Magestad y de su Magestad para que se
 comuniquen y a sus señores para que se
 y la penales como conde de mueras. y
 Juan. y no he sido de legítimo matrimonio del
 Lope de Brund y de Doña Juana de Brumada y
 tenido marido y comun mero repardo y no se vean las
 rales de la ley, y es de edad de cuarenta años y responde
 a las demas que no tiene noticia de otros algunos
 impediendo de los que estan muerados, y tiene del heredero
 trueo a su padre, y por todas las cosas de toda mala fama
 casta y honrada, que no sea sola mero y chuciano de
 tiempo de todo su vida y meamos si no noble notoriamente
 ni con referencias de su dimision que de tiempo como de
 nobleza como mas sacramento en su lugar donde
 sin originarios y solo y su Magestad es publico y notorio
 publica cosa y fama de cargo del juramento y su Magestad es el
 qual y a su Magestad y a su Magestad su Magestad.

D. D. de los señores
 D. D. de los señores

D. D. de los señores
 D. D. de los señores

En la ciudad de Granada en dieciseis de mayo de mill e quinientos e noventa e tres años
 me D. Ana. Carrero y Luchan. Ciudad de la Ciudad y
 quando de ella a el qual tiene juramento en forma de deudo
 y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad
 muerados y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad
 a la summa y real cedula de su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad
 de su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad
 con ella y su penales toda como se le fue y sabe es para
 decir el otro pretendiente a una Reina Juana del Collado
 que de su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad
 D. D. de los señores de su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad y a su Magestad
 por real ha sido tenido y como mero repardo y no
 se vean las penales de la ley en manera alguna y que es de
 edad de mas de quarenta años y responde
 a las demas que no tiene noticia de otros algunos

97
 noticia

En esta Ciudad en un día de Mayo de mil e seis
 e setenta e tres años yo Juan de Camargo
 no en ella a el qual se me juraron a Dios en esta
 forma de decir, y aviendo prometido estar obediente
 y sumado por el tenor del interese que se sigue.
 Esta primera y se. que yo Juan de Camargo
 de la orden de Calatruena y de la orden de
 comunidades, y asy se hizo por nos y sabe a nos de
 esta Ciudad por el tenor del interese que se sigue de la orden de
 Mañara de la orden de Calatruena, y por tal he yo prometido de ser y serme
 momento como se declara en el interese que se sigue y es de la orden de
 una villa en el interese de Sevilla, y su circunscripción, y como se declara
 en ella, y no se vean las generales de la ley, y que es de edad de
 40 años, responde.

Estas donas que yo Juan de Camargo prometido de ser y serme
 momento como se declara en el interese que se sigue y es de la orden de
 una villa en el interese de Sevilla, y su circunscripción, y como se declara
 en ella, y no se vean las generales de la ley, y que es de edad de
 40 años, responde.

D. D. Pablo Lizarrón

Juan de
 Camargo
 Castellero

En la Ciudad de Granada en este día de Mayo de mil e
 seiscientos e tres años yo Juan de Camargo
 no en ella a el qual se me juraron a Dios en esta
 forma de decir, y aviendo prometido estar obediente
 y sumado por el tenor del interese que se sigue.
 Esta primera y se. que yo Juan de Camargo
 de la orden de Calatruena y de la orden de
 comunidades, y asy se hizo por nos y sabe a nos de
 esta Ciudad por el tenor del interese que se sigue de la orden de
 Mañara de la orden de Calatruena, y por tal he yo prometido de ser y serme
 momento como se declara en el interese que se sigue y es de la orden de
 una villa en el interese de Sevilla, y su circunscripción, y como se declara
 en ella, y no se vean las generales de la ley, y que es de edad de
 40 años, responde.

102

POR EL TENOR DE ESTE INTERROGATORIO SERAN EXAMI-

nados los testigos (los quales forçosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren , y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida , y costumbres, y otros requisitos de opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse Rodrigo, Estudio general, y Vni-
versidad de la Ciudad de Sevilla.

PRIMERAMENTE. Si canocen, y conocieron al dicho **y a sus padres, y a sus abuelos paternos, y a sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, afsi paternos como maternos, ò tienen dellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales todos los susodichos , y cada vno dellos, digan, &c.**

1. Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho **es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos sus padres, y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.**

3. Si saben, que el dicho **y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demàs sus ascendientes, afsi paternos, como maternos, y qualquiera dellos, fuerõ, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal possessiõ, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de las dichas razas, y defetos son, y han sido avidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q en ellos, ni en alguno de ellos,**

ellos, ni de su generaciõ, nõ saben, ni vierõ, ni oyerõ, ni enten-
dierõ lo cõtrario, y q̃ esto es publico, y notorio, y publica voz
y fama entre todas las personas, y en los lugares dõde los di-
chos, y de cada vno dellos sea tenido, y tiene noticia, digã, &c.

4. Si saben, que el dicho ò alguno
de los dichos sus padres, ò abuelos, ò mas ascēdientes, así pa-
ternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados
publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciõ,
ò por otra justitia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, cõ castigo de
que les aya resultado infamia, digan, &c.

5. Si saben, que el dicho ò algu-
no de sus padres, ò abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y ma-
ternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6. Si saben, que el dicho no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San
Lazaro, ò de San Marçal, ò lamparones, ò flema salada, ò otra
enfermedad contagiosa, antes lo han tenido, y tienen por hõ-
bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han
oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7. Si saben, que el dicho no ha
sido Frayle, ni obligado à alguna Religion, ni Orden militar
digan, &c.

8. Si saben, que el dicho no
es casado, ni ha dado palabra de casamiento à Muger alguna,
ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9. Si saben, que el dicho no ha si-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, di-
gan, &c.

10. Si saben, que el dicho no ha si-
do criado, ni à servido à persona alguna, en especial algũ Be-
neficiado, ò Prebēdado de la Sãta Iglesia de Sevilla, digã, &c.

11. Si saben, que el dicho no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo,
ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero
grado, digan, &c.

12. Si saben, que el dicho no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afini-
dad dentro del quarto grado, digan, &c.

13. Si saben, que el dicho es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni reboloso, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15. Si saben, que el dicho no tiene renta en bienes espirituales, o temporales, que valgan mas de veinte ducados en cada vn año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho no tienen hacienda, bienes, o otra cosa alguna, q valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben y declaren los bienes, y el valor dellos, &c.

17. Si saben, que el dicho ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes, paternos, o maternos ni alguno dellos, no han tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oido, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni aver oido, ni entendido cosa en contrario, digan, &c.

POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES
feràn examinados los que dixeren en abono de los testigos
que huvieren dicho, y depuesto en las informaciones, y pro-
banças plenarias, secretas, ò publicas, de los opuestos
à el dicho Colegio Mayor.

1. **P**Rimeramente, si conocen a los testigos q̄ han dicho,
que se nombraràn, y escriviràn sus nōbres, los quales
han depuesto en esta informaciō de
y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, ò alguna dellas, y digan
la edad que tienen, &c.

2. Si saben, q̄ los dichos testigos, y cada vno dellos son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros,
ni Judios, ni conversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possessiō hã fido, y son avidos, y tenidos, y comunmen-
te reputados, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos ha fido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el Santo Oficio de la
Inquificion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada vno dellos, son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre hã tratado, y tratan ver-
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus depofi-
ciones en juyzio, y fuera dèl, se les debe dar, y ha dado ente-
ra fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, sin aver oido, ni entendido cosa en contra-
rio, digan, &c.

104

En Bronda en once dias del mes de feb. de mill e
 dezentos y treynta y nro. yo el Sr. D. Pablo Jp. de Vera
 con Coleg. en el mayor de la Ma. de esta C. de Bronda q. v. nro.
 m. Herman de Maestre Rodrigo q. f. udo. la buena memoria del
 Sr. D. Rodrigo f. udo. de Santaella y Cordoba Jp. de Lara
 goza m. p. en virtud de comision y facultad q. de otro m. p.
 tengo m. p. para actuar en las pruebas de legitimidad
 limpieza de sangre vida costumbres y demas requeridos del
 Sr. D. Juan de Bruna Cavallero de el orden de Catalunya
 sus abuelos y demas ascend. y especiatm. de D. Juan
 Thome f. udo. de Alhumada nat. de esta ciudad y de D. Luysa
 Petrona de Braton nat. de la de Artequena sus abuelos ma
 ternos y de D. Maria Luysa de Alhumada nat. de esta ci
 udad en donde determiné dar principio a ellas y por este
 m. auto asi lo acordé y firmé.

D. D. Pablo Jp. de Vera

En Bronda aho dia mes y año En execucion del auto pasé a la
 J. p. de esta ciudad y se me exhibio por D. Juan de la Pre
 quera un libro formado en pergamino diez fol. En 368
 fo. y la primera partida empieza en la ciudad de Bronda y la otra
 ma en la ciudad de Bronda y affol. 15 esta una del Sr. D. Juan de
 la ciudad de Bronda en treynta dias del mes de Mayo de mill e treynta
 e y quinze años yo el Sr. D. Alonso Montano presb. mayor de
 mo de fabrica y coleccion de la y. m. de esta ciudad en virtud del
 mandam. de Sr. D. Juan de esta ciudad por ante su nob. m. supra en
 esta dha. ciudad en dho. dia q. se refiere a otra comision del Sr. D. Juan
 de la y. Juan de esta dha. Ciudad de Mataga en q. manda q. yo el dho. Sr.

Alonso haga el qual. y en esta paratida se contentara y en virtud de
licencia del Sr. D. Cosme Vicedominico de Escalona cura proprio
de esta dha. m. dispone por palabras de presente q. fueron la
guberno y verdadero mad. etc. D. Andres Thomas Lopez de Ben
na del Consejo des. de y su dydon de la at. Chancilleria de la ci
dad de Granada Vec. de esta y nat. de valle de Lucena sup. leg. data
s. D. Juan Lopez de Bruna y de D. Fabiana Penco y otorgado su
dey. muya Vec. y nat. q. fueron de la ciudad de Lucena y en su
nombre en virtud de su poder at. D. Juan Pizarro, me. Jefe de Almorada
y Almorada por ante D. Pedro de Velasco not. Recepta su
fha en la ciudad de Granada en catance dias del mes de Abril de
este presente año de la fha. el qual dho. poder viene aceptado el
dho. D. Juan Pizarro, me. Jefe de Almorada y este testado por barba
de por el dho. s. Provisor y suano q. at. de este dho. con la s.
D. Maria Luysa Dominga de Almorada Alvarez y Mendoza ora
Jurat y Vec. de esta dha. ciudad sup. leg. me. del dho. D. Juan Pizarro me. Jefe
de Almorada y Mendoza y de la s. D. Luysa Estacion y Alvarez
su leg. muya Vec. y nat. de esta dha. ciudad. sin aver precedido
tas sus amonestaciones q. dispone el Sr. Consejo de Trento por a
estas dho. personas por los s. Provisores de estas ciudades y obispos
aviendo dho. s. D. Maria Luysa de Almorada contrayente con
ferrado y connotado y dado raxon de la doctrina opna de q. dio
razon y cumplido asimismo con todo lo q. esta mandado por
tas constituciones sinodales de este dho. fueron presentes por
destro. etc. D. Pedro Manuel de Hocesoma de la Cueva s. de
la Villa de Aranda el Sr. D. Alfonso Spt. Fabares de Almorada
s. de la Villa de Zorita Coronel de Infanteria y Gen. hombre
de la yoca de S. M. etc. D. Juan de Santrunono y Almorada
da Vizconde de las Torres de Luzon Gen. hombre de boca
de S. M. carabaxo del orden de Calatrava y D. Juan de los Rios
y Alencia Vec. de esta dha. ciudad y to firme de q. doy fec. D. Cosme

Edifonno de Cuatona Lic. D. Alonso Montano e yn
 continendo se me exhibio por dho Cusa otro libro forra
 do en pergamino vey fo. en 272 fo. cuya prin
 cipada empieza en la ciud. de Honda y la ultima lo
 mismo y al fol 47 desta una como se sigue en la ciud. de
 Honda en sey dias del mes de Sep. de mil seyscientos y
 cheenta y ocho yo el Lic. D. Juan de la Cadilla Presb. lo brenfi
 cado en la Ley de esta ciud. de Honda del ynfra scripto cura
 en virtud de mandam. avendo precedido una amonestacion
 en virtud de fute de quarenta y tres dias para que se
 endotes suspendido su dho. en las dos ultimas amonestaciones
 avendo conferido y conulgado y dado raxon de la dho. de
 na. Topa despues por palabras de presente q. quieron segy
 rmo y verdades mat. a D. Juan de la Cadilla de Atumada
 y Mercedes suya leg. de D. Juan de Atumada y Mercedes y de
 D. Cathalina de Atumada y Mercedes defueros y en q. fu
 eron de esta ciud. con D. Lucia de la Cadilla y Juan
 vax suya leg. de D. Juan de la Cadilla y de D. Cathalina de la Cadilla
 su muger ambas contrayentes se supiere en esta Ley una y las
 notifique pena de un mes de plata no cohabitaven hasta
 q. esten acabadas de tres amonestaciones fueron de la Ley de
 Pedro de Atumada D. Jhon de la Cadilla y Jho. de la Cadilla todos
 vec. de esta ciud. de cuyo conocimiento y de todo lo demandado
 fue Lic. D. Pedro de la Cadilla de D. Juan de la Cadilla
 e yncontinendo se me exhibio por dho. cura otro libro
 forrado en pergamino vey fo. en 260 fo. y la prin
 cipada empieza en la ciud. de Honda y la ultima lo mismo
 al fol 146 esta una como se sigue en la ciud. de Honda en
 dies y siete dias del mes de Set. de mil y seyscientos y
 una yo el Lic. D. Pedro de la Cadilla cura de la Ley de
 baptize a D. Cathalina de la Cadilla suya leg. de D. Juan de la Cadilla

humada y Mendosa y de D. Catharina de Alonza humada y
 Mendosa su muger que su padrino D. Joseph Samano Cata
 trava y Salvago a quien conanga el parentesco espiritual y
 la obligacion de enseñarle a su hijo la doctrina y para
 q' doy fees testas castas no vale - Luis Pedro Perez Argente
 y unguentando se me colubio por otro libro por. enge
 jamon vrey for en 30 f. cuya prami paraba empicau en
 la ciudad de Lrona y la ultima acabore y al. 16. 17. esta
 una q' es como sigue - En la ciudad de Lrona en dos dias del mes
 de Enero de mil y seiscientos y noventa y tres yo el D. D. Juan Cas
 tano del Castillo suam de esta ciudad y su licencia de suen de y en
 fuescripto cura baptize a Maria Josephina Luisa Dominga hija
 leg. de D. Juan de Alonza y Mendosa Capitan de las
 companias de esta ciudad y de D. Luisa Villator y Navarra su mu
 ger. segun su D. sea naciendo el dia diez de este mes y año
 y no aver sendo otra del mismo nombre fue su padrino D. Juan
 Lorenzo Castellanos fiamon Cavallero del orden de Calatrava a
 quien advierte la obligacion de enseñarle a su hijo la doctrina
 y con su ayuda y el parentesco espiritual y con su ayuda y
 el cura contratado doy doy fees - D. D. Juan de Lirona D. D.
 Juan Carrero del Castillo y no teniendo mas fees y causas en
 esta otra libranza a esta cura que n' fiamon su accion.

D. D. Pablo Strazon

D. D. Juan Fernandez
 y de la figura

En Lrona etna dia mes y año pasario ante mi D. Bartholome de
 vera y Doto Presb. de Lrona de la 1. 2. de Cadiz y avendo jurado en
 verbo sacerdoti puesta la mano en el pecho decir verdad siendo pre
 g. conforme al ynt. sep. to sig. te
 A la primera p'rog. dijo conore a D. Juan de Lrona Cavallero de el
 orden de Calatrava nat. de Granada y a D. Andres de Lrona del con
 sejo de S. M. en el supremo de Castilla nat. de Luceña y a D. Maria
 Luisa de Alonza nat. de Lrona su D. y a D. Juan de Alonza

mat. de D. Ronda y a D. Diego Villaton nat. de Antequera sus tres
heros maternos y tiene noticia q D. Juan de Bruna nat. de Luce
na y D. Maria de Bruna nat. de Aruba fueron sus abuelos paternos q
no pertenecian las qtales de la ley y es de edad de 55 años y veq.

A la segunda p[re]g. d[ic]e q el dho D. Juan de Bruna es h[er]o leg. de leg. mat[er]na
y por tales es comunem[ente] reputado y resp.

A la tercera p[re]g. d[ic]e q asi es el dho D. Juan de Bruna como sus as-
cend[os] son y han sido siempre de toda mata raza de Judios Moros Alu
deses o conversos de alguna no probada secta q no son Canarios de
los Guanches negros mulatos o Gitanos y por tales han sido avidos
comunem[ente] y resp.

A la 4 p[re]g. d[ic]e q ni el pret. ni algunos de sus ascend[os] han sido
castigados publica o secretam[ente] por el r. oficio q por otra justicia esta
siempre o recutar del ayta resultado ynfamia y resp.

A la quinta p[re]g. d[ic]e q ni el pret. ni sus ascend[os] han sido cas-
tigados por el pecado nefando y resp.

A la sexta p[re]g. d[ic]e q el pret. no tiene mat. de Sr. Lazaro buca
Sr. Marcat u otro contagioso y resp.

A la septima p[re]g. d[ic]e no sabe q el pret. ayta sido ni tenga voto he-
cho de ser religioso y resp.

A la Octava p[re]g. d[ic]e no sabe q el pret. sea casado ni tenga dada pa-
labra de casam[ento] y resp.

A la nona p[re]g. d[ic]e q el pret. no ha recebido en Colegio alguno y resp.

A la Decima p[re]g. d[ic]e q el pret. no ha recebido a particular alguno

A la Undecima p[re]g. d[ic]e q el pret. no tiene parente alguno en
tercero grado en la ley de Suinta

A la duodecima d[ic]e no sabe tenga el pret. parente alguno
dentro de quarto grado en mi Colegio mayor de Suinta

A la Decima tercera p[re]g. d[ic]e q el pret. es quisto de buenas
costumbres pacifico y apto para vivir en comm[un].

A la decima quarta p[re]g. d[ic]e no sabe si esta ordenado el
pret. y Sr.

A la decima quinta pregunta dize no sabe venga renta alguna es pres^{te}
A la decima sexta pregunta dize no sabe si caudal de ganancia por el d^o de
Pres^{te}

A la decima septima pregunta dize que ni el pres^{te} ni sus ascendientes han tenido
oficio vil bap^o o mecánico antes ni han exercido empleos de distinc^o
cion como es aver sido D^o Bartholome de Alhumada Alcaide mayor
del Pres^{te} Alcaide por el Estado noble el año de 1503 fue tambien Ca
pitán de una de cinco Compañias que de orden de S. M. se establecieron en
esta ciudad fue tambien procurador para un dote de Castilla que se avia
concedido a esta ciudad descendiente por linea recta de Alvaro de Alhu
mada conquistador de Cordoba cuya casa y mayorazgo goza D^o Juan
Pablo de Alhumada Alférez mayor perpetuo de Villa Martin Fio del
Pres^{te} quien tuvo parentesco conocido con D^o Ju^o de Alhumada conde
de Daganzo vizconde de las Torres de Luxon y con su hermana D^{na} Ju^o de
Alhumada Cotoy que fue de Cuenca ambos del orden de Calatrava
D^o Lorenzo Sabares Fio del pres^{te} era del orden de Santiago es tambien
en el pres^{te} Octavo nieto del esforzado Cavallero Juan de Mendoza
el bueno de la casa del Infantado Alcaide del Castillo de Gibraltar
Por cuya razon goza mayor aumento de pastos en el campo de Gibraltar
Por el d^o D^o Juan Pablo de Alhumada es tambien el pres^{te} septimo
nieto del illustre Cavallero Mathias de Luxon Conquistador y re
partidor del Reyno de Granada dize tambien que D^o Luys Villaton fue
hijo de D^o Ju^o Villaton Alférez m^o de esta ciudad y descendiente por esta
linea de Godofredo de Godofredo Conquistador de Jerusalem y pres^{te}
et desig^o por los apellidos que de las fees resultan dize con proprio
de esta familia y de yguales circunstancias y ve

A la ultima pregunta dize que todo esto es publico y notorio publi
ca voz y fama sin aver oido ni entendido como en contrario y
lo firmo fho ut supra

D^o D^o Pablo Vazquez

D^o Bart^o me de J...
y P...
y P...

En esta ciudad de Santo Domingo de Guzman a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años pareciendo ante mi D. Ant.º
franc.º del Castillo presb.º y aviendo jurado en verbo sacado de
deus verdad siendo preguntado segun el ynterrogatorio respondio lo siguiente

A la primera pregunta conone al presb.º y al Sr. D.º Andres de
Bruna nat.º de Lucena del coneyo de S. M.º y a D.ª Maria
Luzia de Alhumada su D.ª y a D.º Bart.º Inespetu de Alhumada
da nat.º de Ronda y a D.ª Luzia Villator nat.º de Arzobispo
sus Avuecos maternos y buena notoria de D.º franc.º de Bruna
nat.º de Lucena y de D.ª Maria de Leon nat.º de Rula sus Avuecos
paternos q no se tocan las quatas desta ley y tiene 43 años

A la segunda pregunta dijo q el dho D.º franc.º de Bruna es sup.º segun
el libro de registros matrimonios de los dchos sus D.ª y Vesp.º

A la tercera pregunta dijo q el presb.º y sus ascendientes han sido
dignos vesp.º sempres de toda mala rassa de Judios Moros Mude
jares o de otra reprobada secta sin mezcla de Canarios de los
Guanchos Negros Mutatos o Sibonios y portales con comunidad
reputados y ve

A la quarta pregunta dijo q ni el presb.º ni sus ascendientes han sido
castigados por el i.º oficio o por otra subreina Eclesiastica o secular
con ynfamia.

A la quinta pregunta dijo q ni el presb.º ni sus ascendientes han sido
castigados por el pecado nefando

A la sexta pregunta dijo no sabe q el presb.º tenga mat.º de
S.º Lazaro i.º Marcas bubas u otra contagiosa

A la septima pregunta dijo q no sabe aya el presb.º sido retroso
ni tenga hecho voto de casto y ve

En Londa tre dia mes y año pasesso ante mi J. de Morales y averda jurado a di deca verdad etc q fueren pres. siendo por et y plerati des. le 14.

A la prim. pres. dya conue al pres. y sabe q la genealogia et como se con tiene en el bndict. q no se decan las epales de la ley y deere so a

A la seg. pres. dya q el pres. es hijo leg. de leg. mat. de leg.

A la 3 pres. dya q el pres. y sus ascend. han sido castigados con ynfamia

A la quarta pres. dya q el pres. ni sus ascend. han sido castigados con ynfamia

A la quinta dya q ni el pres. ni sus ascend. han sido castigados del pecado nefando

A la sexta dya q el pres. no tiene mat. contagioso

A la septima dya q el pres. no ha sido resposio ni tenga hecho voto de casto

A la octava dya no sabe sea casado el pres. ni q tenga casa palacio

A la nona pres. dya q el pres. no ha servido en Colegio alguno

A la decima pres. dya q el pres. no ha servido a particular alguno

A la undecima dya no sabe tenga el pres. parente en tercer grado en la de de sembla

A la duodecima pres. dya no sabe tenga el pres. parente alguno en el quarto grado en el Colegio

A la decima tercera dya no sabe si el pres. esta casado

A la decima q. pres. dya q el pres. es quisto nada rebottoso y apto para univ. en comm

A la decima quinta dya no sabe tenga renta alguna el pres.

A la decima sexta dya no sabe q cantidad tenga los de del pres.

A la decima septima dya q ni el pres. ni sus ascend. han tenido officio de

ya ni de especial distincion. asi por los apellidos de Almorata y Villabon como por los deomas q de las fees resultan

A la decima dya q todo es publico y notorio por cosa en contrario y lo firmo.

Juan de Morales y Garauit

Diego de Lasso Vizarron

[Faint handwritten notes]



En Honda a die mes y año pasado ante mi D. D.
Cep. Joseph y aviendo jurado decir verdad según
poder y en el día 10 de

A la 1ª. parte de la consue et pres. y sabe q tal
genealogia es como esta en el yntera. q no se tocan las
grates y tiene boad

A la 2.ª. de q et pres. es sup. leg. de legitimas
matrim

A la 3.ª. de q et pres. y sus ascend. son tiempos de bo
da mata rana

A la 4.ª. de q et pres. ni sus ascend. han sido castiga
dos con ynfamia

A la 5.ª. de q sabe es como se pres. de

A la 6.ª. de q lo mismo

A la 7.ª. de q lo mismo

A la 8.ª. de q lo mismo

A la 9.ª. de q et pres. es apto para vivir en com.

A la 10.ª. de q no sabe

A la 11.ª. de q lo mismo

A la 12.ª. de q ni et pres. ni sus ascend. han tenido ofi
cio bap. ni m. de especiat distincion

A la 13.ª. de q todo es publico y not. y lo firmo

D. D. Pablo Vizarron

D. D. Diego Fariñas

En Honda uno dia mes y año parecio ante mi Dn
Dn Andres de Alva y Salado y avendo jurado de su verdad
siendo preguntado por el ynterrogatorio. dize lo siguiente.

A la 1^a pregunta dize que conoce al pret. y sabe q su gene
alogia es como se contiene en el ynt. q sus grades no se to
can y tiene b. d. d.

A la 2^a dize q el pret. es suyo legitimo de legitimo
mat.

A la 3^a dize q el pret. y sus ascend. han sido siempre
de toda mala fama

A la 4^a dize q en el pret. ni sus ascend. han sido cas
dugados con nota de ynfama

A la 5^a y 6^a dize sabe es como se preg.

A la 7^a y 8^a dize lo mismo

A la 9^a y 10^a lo mismo

A la 11^a y 12^a dize lo mismo

A la 13^a dize q el pret. es apto para vivir con com

A la 14^a dize q no sabe

A la 15^a y 16^a dize lo mismo

A la 17^a dize q en el pret. ni sus ascend. han tenido
oficio bajo u on de distraccion

A la 18^a dize q todo es publico y notorio y lo firmo

Dn Dn Pablo Lizasoain

M. Andres de Alva y Salado
aparecido.

En esta ciudad de ... dia mes y año pasados ante mi D. An
dres de la ... y ... jurado ...
do preg. por el ynt. resp. lo ...

A la primera preg. dize como al pret. y sabe q su gene
alogia es como esta en el ynt. q no se buscan las ...
ene 37 a

A la 2 dize q el pret. es hijo leg. de leg. mat.

A la 3 dize q el pret. y sus ascend. han sido siempre
de toda honesta fama

A la 4 dize q en el pret. ni sus ascend. han sido car
regados ~~...~~ con nota de infamia

A la 5 y 6 dize sabe es como se preg.

A la 7 y 8 dize lo mismo

A la 9 y 10 lo mismo

A la 11 y 12 lo mismo

A la 13 dize q el pret. es apto para vivir en comun

A la 14 dize q no sabe

A la 15 y 16 dize lo mismo

A la 17 dize q en el pret. ni sus ascend. han ten
do officio bajo el m. de especial distincion

A la 18 dize q todo es notorio y lo firmo.

D. ...

D. Andres Reynabe de la ...

En esta ciudad otro día mes y año pasados ante mí
D. Bartholomé de Lema y arcediano jurado de su verdad
cuando pregunté por el ynterado, respondió así.

A la prim. pregunt. dijo conoció al pret. y sabe su origen
Aboga es como cita en el ynt.

A la 2.ª dijo q. el pret. es hijo legítimo de legítimos ma-
trimonio

A la 3.ª dijo q. el pret. y sus ascend. son limpios de toda
mala rana

A la 4.ª dijo q. ni el pret. ni sus ascend. han tenido oficio
bajo bap. n. m. de especial subincun

A la 5.ª dijo sabe es como se pregunt.

A la 6.ª dijo lo mismo

A la 7.ª dijo lo mismo

A la 8.ª y 9.ª dijo lo mismo

A la 10.ª dijo q. el pret. es apto para votar en com.

A la 11.ª dijo q. no sabe

A la 12.ª y 13.ª dijo lo mismo

A la 14.ª dijo q. ni el pret. ni sus ascend. han sido cas-
tigados con nota de infamia

A la última dijo q. esdo esp. publico y notorio y lo firma

D. Juan de Lema

M. de Lema
y C. de ob. de

111

En esta ciudad de los Reyes a los diez y seis dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años yo el dicho D. Alonso Mexia y aviendo jurado decir verdad respondio lo siguiente

A la pregunta primera dice que conoce al pretor y sabe que su ge[n]eracion es como esta en el ynterim y no se acuerda de haber yzido y tiene

A la 2.ª dice que el pretor es hijo leg. de los señores

A la 3.ª dice que el pretor y sus ascendientes son tiempos de toda memoria a la 4.ª dice que ni el pretor ni sus ascendientes han sido casados con nota de infamia

A la 5.ª y 6.ª dice sabe no ha sucedido lo que se pregunta

A la 7.ª y 8.ª dice lo mismo

A la 9.ª y 10.ª dice lo mismo

A la 11.ª y 12.ª dice lo mismo

A la 13.ª dice que el pretor es apto para servir en comun

A la 14.ª dice

A la 15.ª y 16.ª dice que no sabe

A la 17.ª dice que ni el pretor ni sus ascendientes han tenido oficio de juez antes ni mayor de el que el de ahora

en en esta ciudad y en las demas que han estado.

A la ultima dice que todo es publico y notorio y no tiene en contrario y lo juro.

Yo D. Pablo Verrazon

D. Alonso Mexia
de la Villa

M. 2.

En otra vez dho dia mes y año paxeris ante mi
Don Juan Vasco y siendo jurada de su verdad siendo
preg. por el ynterrog. resp. lo resp.

A la pr^a desp^a que conoche al pres. y sabe q
su genealogia es como esta en el ynterrog. q no ha sido
las espas y tiene

A la 2^a desp^a q el pres. es hijo legitimo de los ^{mo} matris
mismo

A la 3^a desp^a q el pres. y sus ascend. son legitimos de toda
nada sabe

A la 4^a desp^a q ni el pres. ni sus ascend. han sido cas
dador con nota de infamia

A la 5^a y 6^a desp^a sabe no es lo q se preg.

A la 7^a y 8^a desp^a lo mismo

A la 9^a y 10^a lo mismo

A la 11^a y 12^a desp^a lo mismo

A la 13^a desp^a q el pres. es apto para votar en comun

A la 14^a desp^a

A la 15^a y 16^a desp^a q no sabe

A la 17^a desp^a q ni el pres. ni sus ascend. han tenido ofus ba
jo antes ni en de especial autorizacion

A la 18^a desp^a q esto es publico y notorio y lo faze

Don Pablo Vazquez

Don Manuel Vasco
y Reinos

En Honda a 10 de mayo y año pasado ante mi D.º Fran-
cisco Lario y averendo jurado decir verdad siendo preguntado
de por et ynter. resp. lo no se

A la 1ª dya dize que el p.º sabe q su op-
nion es como se contiene en el ynter. q no se borran
las op.º y tiene

A la 2ª dya q el p.º es hijo legitimo de los p.ºs matu-
rinos

A la 3ª dya que el p.º es como sus ascend.ºs por siempre de
de toda otra rama

A la 4ª dya q ni el p.º ni sus ascend.ºs han ido casados
de con nota de ynfamia

A la 5ª y 6ª dya sabe es como se pregunta

A la 7ª y 8ª dya lo mismo

A la 9ª y 10ª dya lo mismo

A la 11ª y 12ª dya lo mismo

A la 13ª dya sabe q el p.º es apto para vivir en com-
un

A la 14ª dya

A la 15ª y 16ª dya q no sabe

A la 17ª dya q ni el p.º ni sus ascend.ºs han tenido ofi-
cio bap.º antes ni en de exco.º de interdiccion

A la 18ª dya q esto es publico y notorio en esta en contra
de y lo firmo

D.º D.º Dabto Lario

J.º Lario y D.º Lario
Waldemar

113/ En otra ciudad de este dia mes y año pasados ante mi D.
Dn Diego Henono & acuerdo jurado de un veedor siendo pre-
sente el ynter. resp. to ref.

A la 1ª dep. que sup. conoice al pret. y sabe q. la ge-
nealogia es como se contiene en el ynter. q. no tubo
can las opates y tiene

A la 2ª dep. q. el pret. es hijo leg. ^{Dño de leg. una}
Henono

A la 3ª dep. q. el pret. y sus ascend. son tanpoco de
toda mala rava

A la 4ª dep. q. en el pret. ni sus ascend. han sido cas-
tigados con nota de infamia

A las 5 y 6 dep. to mismo q. sabe es como se sup. ^{de}

A la 7 y 8 dep. to mismo

A la 9 y 10 to mismo

A la 11 y 12 dep. to mismo

A la 13 dep. q. el pret. es apto para vivir en com.

A la 14 dep.

A las 15 y 16 dep. q. no sabe

A la 17 dep. q. en el pret. ni sus ascend. han ten-
do oficio bap. ante en de especial de la m. con.

A la 18ª dep. q. todo es publico y notorio y lo firmo

D. D. D. L. de Labo. Vozarron

D. Diego Henono
y Bermeles



En esta ciudad de Sto Domingo de Guzman a diez y siete dias del mes de Mayo del año pasado de noventa e cinco años yo el
Joseph Holgado y avendo jurado decir verdad recodo
pues por el ynterrogatorio que me hiciste

A la primera pregunta que me hiciste que yo se
la genealogia es como se contiene en el ynterrogatorio que
no se tocan las opatas y tiene

A la 2a que yo se que el pater es hijo leg. de leg. matrimonios

A la 3a que yo se que el pater y sus ascendientes son siempre de toda
matra yana

A la 4a que yo se que el pater y sus ascendientes han sido con
dignidad con nota de ynfama

A la 5a que yo se que es como se prescibe

A la 6a que yo se lo mismo

A la 7a que yo se lo mismo

A la 8a que yo se lo mismo

A la 9a que yo se que el pater es apto para una encomienda

A la 10a que yo se

A la 11a que yo no se

A la 12a que yo se que el pater y sus ascendientes han tenido
oficio bajo de un de especial duntacion

A la 13a que yo se que quanto ha dicho es verdad y not.
sin cosa en contrario y lo firmo

Joseph Holgado
D. D. Lobo Loraeng

En otra virtud de las dhas. mas y año pasado ante mi D.
J. de Guernero y avendo jurado decir verdad siendo pre-
sente don et ynter. resp. to ref.

A la 1ª dya de mayo de 1560 yo sepa y sabe q
su genealogia es como se contiene en el ynter. 25

A la 2ª dya de mayo de 1560 es hijo legitimo de legítimo
matrimonio.

A la 3ª dya de mayo de 1560 y sus ascend. han sido lim-
pios de toda mala fama

A la 4ª dya de mayo de 1560 en sus ascend. han sido
castigados con mala fama

A la 5ª y 6ª dya de mayo de 1560 sabe es como se presc.

A la 7ª dya de mayo de 1560 lo mismo

A la 8ª y 9ª dya de mayo de 1560 lo mismo

A la 10ª y 11ª dya de mayo de 1560 lo mismo

A la 12ª dya de mayo de 1560 es apto para vivir en com.

A la 13ª dya de mayo de 1560

A la 14ª y 15ª dya de mayo de 1560 no sabe

A la 16ª dya de mayo de 1560 en sus ascend. han tenido
oficio bap. si en la especial dicitacion

A la 17ª dya de mayo de 1560 es publico y lo firmo

Yo J. de Guernero
D. D. L. de Guernero y Colante

En el nombre de Dios Amén y año pasado ante mi D^{no} Corone
de Vera y avendo jurado de un verdad recien p^{re}g. p^{re}sent
ynter. resp^o lo sig^{te}

A la prim^a p^{re}g. d^{ijo} conoca al p^{re}st. y sabe su gene
alogia es como esta en el ynter. q. no le tocan los exates y es
de

A la 2^a p^{re}g. d^{ijo} q. el p^{re}st. es hijo legitimo de legitimo ma
trimonio

A la 3^a p^{re}g. d^{ijo} q. el p^{re}st. y sus ascend^{tes} son limpios de toda ma
la fama

A la 4^a p^{re}g. d^{ijo} q. ni el p^{re}st. ni sus ascend^{tes} han sido castigados
con nota de ynfamia

A la 5^a y 6^a d^{ijo} sabe es como se p^{re}g^{ta}

A la 7^a y 8^a d^{ijo} lo mismo

A la 9^a y 10^a d^{ijo} lo mismo

A la 11^a y 12^a d^{ijo} lo mismo

A la ~~12^a~~ 13^a d^{ijo} q. el p^{re}st. es apto para vivir en com.
A la 14^a d^{ijo} lo mismo

A la 15^a y 16^a d^{ijo} q. no sabe

A la 17^a d^{ijo} q. el p^{re}st. y sus ascend^{tes} no han tenido ofi
cio bajo p^{re} m. de especial d^{is}tribucion

A la 18^a d^{ijo} q. todo es publico y notorio y lo
firmo jho ut supra

Corone
de Vera
f. l. n. o. 10
de Vera

En otra cusa. dho dia mes y año parecio ante mi Dho
franc. Rodriguez. Duon y aviendo jurado deun sea
siendo preg. por el ynt. resp. lo no

A la prim. preg. dho cono. al pret. y sabe q un ge
nestora es como esta en el ynter. q no se vocan las gra
tes y q tiene 59 a.

A la 2 dya q el pret. es hijo leg. de leg. mat.

A la 3 dya q el pret. y sus ascend. han sido siempre
de toda mala fama

A la 4 dya q no es pret. ni sus ascend. han sido ca
ligados con nota de ynfamia

A la 5 y 6 dya sabe es como se preg.

A la 7 y 8 dya lo mismo

A la 9 y 10 dya lo mismo

A la 11 y 12 dya lo mismo

A la 13 dya q el pret. es apto para vivir en comun

A la 14 dya q no sabe

A la 15 y 16 dya lo mismo

A la 17 dya q no es pret. ni sus ascend. han tenido of
cio cap. ni m. de especial dntencion

A la 18 dya q todo es notorio y publico y lo firmo

D. D. Labio Vizarron

Juan Rodriguez Pelaez

En Drona dho dia mes y año parecio ante mi Dn
fran Escatante y aviendo jurado decir verdad rdo
preg. por et ynt. resp. lo sig.

A la 1^a preg. dyp conoze al pret. y sabe q su gene
alogia es como esta en et ynt. q sus exat. no te tocan
y tiene lo a

A la 2. dyp q el pret. es hijo leg. de leg. mal.

A la 3 dyp q el pret. y sus ascend. son tiempos de toda
nata rama

A la 4 dyp q en et pret. ni sus ascend. han ido castiga
dos con nota de ynfamia

A la 5 y 6 dyp sabe es como se preg.

A la 7 y 8 dyp lo mismo

A la 9 y 10 lo mismo

A la 11 y 12 lo mismo

A la 13 dyp q el pret. es aplo para vivir en com

A la 14 dyp q no sabe

A la 16 y 15 dyp lo mismo

A la 17 dyp q en et pret. ni sus ascend. han tenido
oficio bajo n. en de especial dntencion

A la 18^{ma} dyp q todo es publico y notorio y lo firmo

D. D. Pablo Vizcarra

Juan Escatante
y Escobedo

En Honda el día de mañana presento ante mi El Señor
Salvador de Luna y acuerdo jurado decir verdad según pre
suntado por el que el día de hoy

A la 1ª a 2ª día como al pres. y sabe q la geneato
ya es como esta en el que q no te decañta q y tiene
30 años

A la 2ª día q el pres. y sus acuerdos son tiempos de toda
mala rana

A la 3ª día q el pres. es sup legítimo de legítimo ma
trunome

A la 4ª día q ni el pres. ni sus acuerdos han sido castiga
dos con uniformia

A la 5ª y 6ª día sabe es como se pres.

A la 7ª y 8ª día lo mismo

A la 9ª y 10ª día lo mismo

A la 11ª y 12ª lo mismo

A la 13ª día q el pres. es apto para votar en com

A la 14ª día no sabe

A la 15ª y 16ª lo mismo

A la 17ª día q ni el pres. ni sus acuerdos han tenido ofe
cio cap. ni ind de distincion

A la 18ª día q todo es notorio y lo firmé

Don D. Lalo Sorraon

Don D. Lalo Luis
de Luna y Guerrero

En Honda a 10 de mayo y año pasado ante mi el
D. D. Salvador de Coca y avendo jurado decir ver-
dad siendo preguntado por un tex. ^{1o} dize lo sig. ^{2o}

A la 1^a preg. dize conoce al pret. y sabe q su gene-
alogia es como se contiene en el yndex, q no se buscan las
gratas y tiene lo d

A la 2^a dize q el pret. es hijo legitimo de legitimo ma-
trim.

A la 3^a dize q el pret. y sus ascend. son tiempos de toda
mata sana

A la 4^a q en el pret. y sus ascend. han sido castigados
con uniforma

A la 5^a y 6^a dize sabe es como se pregunta

A la 7^a y 8^a dize lo mismo

A la 9^a y 10^a dize lo mismo

A la 11^a y 12^a lo mismo

A la 13^a dize q el pret. es apto para vna en com

A la 14^a dize no sabe

A la 15^a y 16^a dize lo mismo

A la 17^a dize q en el pret. y sus ascend. han tenido ofi-
cio bajo

A la 18^a dize q q. ha dicho es notorio y lo firmo

D. D. Labio Lizarron

D. D. Salvador
Coca

117

En Honda otro dia me y ano parecio ante mi D. de
Caja de Soto y haciendo jurado de la verdad recien pze
por el yad. resp. to ref.

A la prima pze. sup. conoice al pzet. y sabe q. la gen
alogia es como esta en el ynto q. las quates no le tocan y
tiene 60 a

A la 2 dya q. el pzet. es sup. leg. de leg. mat.

A la 3 dya q. en el pzet. en sus ascens. han bndas
dnata rana

A la 4 dya q. en el pzet. en sus ascens. han bndas cas
trados con nota de ynfamia

A la 5 y 6 dya sabe es como se pzet.

A la 7 y 8 dya lo mismo

A la 9 y 10 lo mismo

A la 11 y 12 lo mismo

A la 13 dya q. el pzet. es aplo p. vovia en com

A la 14 dya no sabe

A la 15 y 16 dya lo mismo

A la 17 dya q. en el pzet. en sus ascens. han bndas
ofus bap. n. m. de dubitacion

A la 18 dya q. esto es notorio y lo framo

D. D. Pablo Vazquez O. de D. de y de

117

En Honda dho dia me y a no pudiese ante mi el Padre
del Real y cuando juras decir verdad juras por
el y no. dya lo sig

A la 1^a p^a preg^a dya cono el p^{re} y sus ascen^{tes} que me
daga es como se contiene en el y no.

A la 2^a dya q^e el p^{re} de es sup^{er} leg^{is} de leg^{is} mat^{er}

A la 3^a dya q^e el p^{re} y sus ascen^{tes} son b^{er}ng^{er} de
da mata rera

A la 4^a dya q^e ni el p^{re} ni sus ascen^{tes} han sido
castigados con nota de ynfamia

A la 5^a y 6^a dya q^e se como se p^{re}

A la 7^a y 8^a dya lo mismo

A la 9^a y 10^a lo mismo

A la 11^a y 12^a dya lo mismo

A la 13^a dya q^e el p^{re} es apto para unir en com^{un}

A la 14^a dya q^e no sabe

A la 15^a y 16^a dya lo mismo

A la 17^a dya q^e ni el p^{re} ni sus ascen^{tes} han tenido
oficio bajo su m^o de d^{is}tⁱⁿcion

A la 18^a dya q^e todo es notorio y lo firmo

D. D. Pablo Vizcarra

Pedro de Alcala
y Luñiga

En Honda a dos dias mes y año por encima ante mi D.
Matheo Senzaga y aviendo jurado decir verdad lo
crudo preg. para et ynt. dya lo sup.

A la primera preg. dya como es pres. y sabe q su
generacion es como se contiene en et ynt. que no
se buscan las quales y tiene 500

A la 2 dya q et pres. ~~en et ynt.~~ de legno mal

A la 3 dya q et pres. y sus ascend. han sido tiempo
es de toda mala rasia

A la 4 dya q no et pres. ni sus ascend. han sido
castigados con nota de infamia

A la 5 y 6 dya sabe es como se preg.

A la 7 y 8 dya lo mismo

A la 9 y 10 dya lo mismo

A la 11 y 12 lo mismo

A la 13 dya q et pres. es apto para vivir con com.

A la 14 dya q no sabe

A la 15 y 16 dya lo mismo

A la 17 dya q no et pres. ni sus ascend. han tenido ofi
cio bajo

A la 18ma dya q todo es notorio y lo firmo

D. D. Pablo Vazquez

Matheo Senzaga
y Alcalde

119

En Honda en trece dias del mes de feb. de mil setecientos y trece
y siete años avernosme parecido bastante numero es de ve
ynte y quatro testigos q contestan han de quenta en estas causas se
cuentas del Sr. D. Juan de Luna de una de las causas en estas y por
erastos por nomina para a examinar los de ahora y por este m
auto aun se acorde y firme

D. Pablo Vazquez

Nomina

- D. Bart. de Vera Lora prebendado de Cacer
- D. Antonio Juan del Castillo Esta Beneficiado en prop
- Ju. de Morales Garavito
- D. Diego Josepha Beneficiado
- D. D. Andres de Iba y Saldaes vicario
- D. Andres de la Reguera Presb.
- D. Juan Mathias Bravo de Lagunas
- D. Juan de Leon y Cordoba
- D. Alonso Mera de la Oyarza
- El Marques de Santa Cecilia
- D. Juan Manuel Vazquez y Reynoso
- D. Juan Jho Vazquez y Valderama
- D. Diego Shenorio y Bearamides
- D. Jho Rodriguez Salazar
- D. Ju. Guzman y Escatante
- D. Cosme de Vera y Luna
- Juan Rodriguez Leon
- D. Juan Escatante y Escobedo
- D. Salvador Ley de Luna y Guzman
- D. Salvador de Coca
- D. Diego de Soto
- D. Juan Shenorio y Arguette
- D. Pedro del R. y Luna
- D. Mathias Tenzama Recalde



En Honda dho dia mes y año parecio ante mi D. Diego de los
quibet y aviendo jurado a D. deca verdad siendo preguntado ynter
rogado resp. lo sigue

A la primera pregunta dho conoce a todos los testigos y q son na
turales de esta ciudad q no se tocan las quates de la ley y tiene lo a

A la 2da pregunta dho q todos los dho son hijos viejos tiempos de
esta mala raza de Judios Moros o conversos de otra reprobada
secta

A la tercera pregunta q todos los testigos son sujetos naturales
temerosos de D. y q a sus deposiciones se ha dado que ciertos era
dado en fuyca y fuga de el

A la 4ta pregunta dho q quanto ha sido dicho es publico
notorio publica voz y fama sin aver oyo cosa en contrario y lo
firmo

D. D. Dabio Vizarron 



En dha ciudad dho dia mes y año parecio ante mi D. Juan La
morra Troyano y aviendo jurado decir verdad siendo preguntado ynter
rogado dho lo sigue

A la primera pregunta dho conoce a todos los testigos y q son na
turales de esta ciudad q no se tocan las quates y tiene lo a

A la 2da pregunta dho q todos los dho son hijos viejos tiempos de toda
mala raza

A la tercera pregunta dho q todos son sujetos de verdad y q no se
ha dado credito

A la 4ta pregunta dho q todo es publico y notorio y lo firmo

D. D. Dabio Vizarron  

En Honda aho dia mes y año parecio ante mi Don [illegible] de la jurisdiccion de la
vra Valenzuela y avendo jurado a D. y una + deca verdad
siendo preg. al thesor del yndiano. resp. lo sig.

A la primera pregunta ayda [illegible] de testigos q han da[n]
to en esta informacion dyp a todos los conoice q son nat. y veci
de esta ciud q las generalis de la ley no le tocan y es de edad de
quarenta años

A la seg. de preg. dyp q los testigos todos son Españos viejos tiempos
de toda reprobada secta de Judios Moros o conversos

A la tercera pregunta dyp q todos los testigos son hombres tome
rosos de D. y q a ninguno se ha dado sp. en estos credito en ju
yco y fuera de el

A la ultima dyp q todo es publico y notorio publica voz
y fama sin aver oido ni entendido cosa en contrario y lo firmo

Don Pablo Lizarron. Bartolome Valensuela

En Honda aho dia mes y año parecio ante mi Don Andres
Muñoz y avendo jurado a D. deca verdad siendo preg. por
el yndiano. resp. lo sig.

A la primera pregunta dyp conoice a los testigos y q son nat. y veci
de esta ciud q las opales de la ley no le tocan y tiene 37 años.

A la 2. de preg. dyp q todos son Españos viejos tiempos de toda mala
dama

A la tercera dyp q todos son supeditos de verdad y se les da ende
los credito

A la ultima dyp q todo es publico y lo firmo

Don Pablo Lizarron. Andres Muñoz Lizarron

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

En dha ciudad dho dia mes y año parecio ante mi
Dn Rodrigo Holgado comissario de dho oficio y averenda
segun se estado de verdad siendo preguntado y respondido
Dijo lo siguiente

A la primera pregunta que conviene a todos los testigos y que
son naturales de esta ciudad y las partes no se tocan y dize
Soy.

A la 2da dize que todos son siempre de mala rassa

A la 3da dize que todos son sujetos de verdad y por ende son comunmente averidos

A la 4ta dize que todo es publico y lo firmo

Dn Dn Pablo Lizarron

Pedro Miguel

Lopez Holgado

En dha ciudad dho dia mes y año parecio ante mi
el Dn Dn Jn de Herbas y averenda jurado de la
Verdad resp. lo siguiente

A la primera pregunta que conviene a todos los testigos
y que son naturales de esta ciudad

A la 2da dize que todos son siempre de toda mala rassa

A la 3da dize que todos son sujetos de verdad.

A la 4ta dize que todo es publico y notorio y lo firmo

Dn Dn Pablo Lizarron

Juan de Herbas
y Notario

121

En Pronda en trece de feb. de mil setecientos y treinta y
ocho años aviendo me parecido bastante numero et de veys tres
dijos q han dicho en abono de los veys tres y quatro q han
dequisto en las pruebas secretas del D. D. Juan de Bauna
determiné para en esta y para a la publica y por este mi
auto así lo acordé y firmé.

D. D. D. Pablo Vizarron

En día cuñ día mes y año en ejecución del auto
de aranda salí por calles y sitios publicos y aviendo pregun-
tado a varios sujetos de todas edades y condiciones los hallé
contender en lo mismo q se oia dequisto los testigos de
la ynformacion secreta por lo q cesé en esta diligencia

D. D. D. Pablo Vizarron

En día cuñ día mes y año determiné para a la
D. D. donde se ponian los sarbenitos y sea si hallaba al-
guno q perteneciera a esta familia y por este mi auto
así lo acordé y firmé

D. D. D. Pablo Vizarron

En día cuñ en ejecución del auto antecedente pa-
se a la yz. mayor en donde me ynformaron avia
D. D. no se ponian sarbenitos y q los antiguos se avian
quitado por lo q cesé en esta diligencia

D. D. D. Pablo Vizarron

En Pronda día mes y año determiné reconocer
la familia del D. D. segun algunas capillas o patrona-
dos propios y por este mi auto así lo acordé y firmé

D. D. D. Pablo Vizarron

En Llanda este día mes y año enajenacion de autos
anteriormente para a la Log. m. de Sta. Cruz. en donde
reconocien ser propia de esta familia una capilla q es
ta al lado y quedado de la mayor y con en esta diti
genia
D. D. Pablo Lizarron

En Llanda en tres dias de febr de mil ochocientos y treinta
y siete a averdome pasado las y informaciones hechas al
D. D. Juan de Luna y de otras diligencias practicadas deter
mine ceasar estas pruebas y asi remittas a mi Colegio m. pa
ra q si parecer se aprueben por los d. dect y por este m. auto
con la acord y firme

D. D. Pablo Lopez de Lizarron

2.
122

En Antequera en este dia del mes de Abril de mil seiscientos y tres
 y siete y yo el Sr. D. Pablo de Lizasoain Obispo en el nombre de
 de esta S. M. de Sevilla y todos la buena memoria de el Sr. D. Juan
 de Santaella y Cordoba m. r. en virtud de poder q. del
 Sr. m. Obispo Diego para actuar en las pruebas de legitimidad
 limpieza de sangre y otras costumbres del Sr. D. Juan de Ben
 na Cavallero de el Orden de Calatrava presb. a vece jurado de
 este m. Obispo sus Padres, avuelos, parientes y maternos y en es
 pecial de Sr. Luján Pedro de Matos y Navarros nado de esta ci
 udad determine dar principio a otras pruebas y por este mi auto
 asi lo acordé y firmé fho vt supra

D. Pablo de Lizasoain

En ejecucion de este auto pase a la Obisporia de S. Sebastian
 en donde Sr. D. Juan Navarros Obispo de cura de esta me exhibio un
 libro forrado en pergamino nuevo fol. 125. f. cuya prim. par
 tida empieza Sr. Diego y la ultima Casado y al fol.
 93 esta la partida de. En la ciudad de Antequera en quatro dias del
 mes de Abril de mil seiscientos y siete y un año yo el Sr.
 Obispo flores cura de esta Obisporia de S. Sebastian con
 fise a Juana de Pedro y Manuela q. nacio a dos de Mayo de
 ja de Sr. D. Juan de Matos y Mercedes y de Sr. Catharina de
 Navarros y Cordoba su mujer fue en Laduno Sr. D. Pedro de
 y Juan Navarros y Rojas su Avuelo Abayde y Alonso mayor y
 Pedro perpetuo de esta ciudad y Sr. de la Obisporia y Sr. Cam
 bron y Cavallero de el orden de Santiago Al qual adverti et ga
 rentero escripturas y la obligacion de enseñarle la doctrina
 propia q. su Avuelo y la firmé. Sr. Obispo flores. e. y pronto
 mente se me exhibio por otro fomento de cura otro libro for
 rado en pergamino nuevo fol. 122. f. cuya prim. partida
 empieza Diego de Lizasoain y la ultima de la y al fol. 8 vuelta

esta una como se sigue en la Cuid. de Antequera en diez y seis
del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y tres
Año y el día del día Pedro Serrano y Sabina D.º de licencia
del día Juan Muñoz Montefino cuya data y el día de
D.º Sebastián Ovando precedido por menciones nupcias
de en virtud de un mandam. del Sr. D.º de cada
de la Puzman Arzobispo y Canonicos de la y de Cast.
de la Cuid. de Malaga Provision y Licencia de la y de su
Obispo por los D.º Dean y Cabildo sede vacante por muerte
del Com.º D.º Cadenat de la Cuid. de Sevilla en virtud de
un breve y cartas de no muy de D.º de Alvarado regente
mo grande a yudancia de D.º D.º de Villator y Melgar
veel. y not. de la Cuid. de Bonda y de D.º Catalina An
toma de Navas veel. de esta Cuid. de Antequera de
se por palabras de presentes que fueron verdaderos ma
testimonios at. D.º D.º de Villator y Melgar con D.º Cata
lina An.º de Navas parcos en quarto grado de conser
quencia. fueron testigos a ver contrastar el presente ma
testimonio D.º Pedro de Santa Diego Garcia y Juan de la
Cruza veel. de esta Cuid. y para q. conste lo firmó Juan de
los Montefino - D.º Pedro Sabina y Serrano y no temiendo
trafies q. sacar embregue otros libros at. D.º D.º Navas
quien firmó su recuo fho et rupa.

D.º D.º de la Cuid. de Antequera Juan Navarro D.º de

En esta Cuid. de Antequera en diez y seis del mes de Abril de mil y seiscientos y tres
del mes de Abril de mil y seiscientos y tres
y para q. conste lo firmó Juan de
Antequera en diez y seis del mes de Abril de mil y seiscientos y tres
y para q. conste lo firmó Juan de

123

Shenos de todas las preguntas por y por su contenido solo de
ce no se tocan las partes de la ley y q es de edad de ven
quenta a

Tambien dice conome a D. ~~Alonso~~ Duya Vittaton con
sta materna del pres. y sabe caso con D. Gaathome fern de A
humada nat. de Bronda de cuya ciudad dice es oriundo es
apetido de Vittaton y q de otra ciudad fue mand et de de
la otra D. ~~Alonso~~ Duya Petruu Vittaton q es apellido de
Narvaez es de esta ciudad q se ha tenido spie en la primera
extrigacion de el pueblo uno y otro q esto es publico y notorio fu
otra voz y fama y lo firmo Jho v. supia
Hasta donde que vale

D. D. Dado Varran

Mary de la Cruz

En Antequera
En ~~esta~~ año sea mes y año parecio ante mi D. Joseph Anto
nio Prohan Presbitero Canonigo de la ~~iglesia~~ de esta ciudad
y aviendo jurado in verbo sacerdotis puesta la mano en el pecho
deca verdad siendo preguntado sup no puede satisfacer las pregun
tas otras del Interrog por defecto de noticias ni sabe q D. Duya
Petruu Vittaton avuela materna del pres. ~~antua~~ de esta ciudad
caso con D. Gaathome fern de Ahumada nat. y vec. de Bronda
q el apellido de Vittaton es tambien oriundo de Bronda y tenido
aquí en la mayor estimacion como el de Narvaez proprio de
esta ciudad de las mismas circunstancias como lo acredita
los cavalleros Narvaez q ay en esta ciudad y la publica voz y fama
Que no se tocan las partes y es de edad de ~~de~~ de sesenta y dos a

El oyo su dicho lo satisfio y firmo
Antequera ~~com~~ vale

D. D. Dado Varran

Joseph Antonio
Haldan

124

En Antequera en ocho dias del mes de febr. de mil
 setecientos y treinta y siete años pasados ante mi
 D. Su. J. P. del Rio y aviendo jurado a D. deca verdad si
 endo p[re]g[un]ta por el Interrog. desp. no puede satisfaca
 sus p[re]g[un]tas si sabe q[ue] D. Luyra Villator casó con D. Bart
 de Armonada nat. de Bonda de donde es oriundo et
 apellido de Villator aqui tenida esta p[ar]te estimacion
 como el de Navarra q[ue] lo es de esta ciudad q[ue] no te to
 can las q[ue]rrelas y tiene sesenta y tres años y oyo su dho
 lo ratifico y firmo

D. D. Pablo Vizarron D. Juan Boscato
 del Rio y Andrade

En dicha ciudad dho dia mes y año pasados
 ante mi D. Nicolas Lalau y Cardenas Presbi
 tero y aviendo jurado segun cada deca verdad si
 endo p[re]g[un]ta por el ynterrog. desp. no tiene notic
 cia de los q[ue] se p[re]g[un]ta si sabe q[ue] D. Luyra Villator
 y Navarra casó con D. Bartholome de Armo
 nada nat. de donde es oriundo et apellido de Villa
 tor y el de Navarra q[ue] lo es de esta ciudad gozaba
 q[ue]n la estimacion q[ue] no se tocan las q[ue]rrelas y
 es de edad de quarenta años y resp. y avien
 do oyo su dicho lo firmo

D. D. Pablo Vizarron D. Nicolas Lalau
 y Cardenas

En Antequera en ocho dias del mes de Feb. de mil
setecientos y treynta y siete años averandome por ser
bastante el numero de sey. testigos de mayor escogida
on q con estos han de puesto en esta y informacion
determiné cosas en ella y ponendolos en lista
vnata a las q fueren en Bronda y por esta mi
auto asi lo acordé y firmé

Marques del Vado de las Casetas
D. Jho. Ant. Boidon Canonigo

D. Pedro de Arrese

Marques de Salamanca del Castillo

D. Ju. Jho del Suro

D. Nicolas Latorre y Cardenas

D. D. Pablo Jho de Lizarran

Aprobacione
R